

Municipio de Salliquelo

Boletín Oficial

Edición N°1



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	13
RESOLUCIONES HCD	75
RESOLUCIONES DE	78

AUTORIDADES

INTENDENTE
Ariel Horacio Succurro

Ordenanza N° 2046

Salliquelo, 05/09/2024

La ordenanza impositiva Nro. 2033/23 y sus modificatorias Ordenanzas Nro. 2040/24 y Nro. 2041/24;

Que el Departamento Ejecutivo continúa con el análisis de los valores que componen la Ordenanza Fiscal e Impositiva;

Que la decisión de la gestión municipal de mejorar y optimizar los recursos propios, motivan a que la actualización de las tasas municipales vaya de la mano con el incremento de los costos que debe afrontar la administración para lograr prestar con eficiencia y responsabilidad los servicios;

Que la intención de la actual administración municipal es poder devolverles a los contribuyentes una correcta prestación de los servicios en base al aporte de cada uno;

Que resulta necesario actualizar algunos valores;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN ASAMBLEA CONJUNTA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 69 y 72 pertenecientes al capítulo XVIII de la ordenanza impositiva el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO XVIII TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

ARTICULO 69 : a) Serán de ampliación en carácter de aranceles los valores del nomenclador
///

nacional vigentes en el momento de la presentación para las prestaciones hospitalarias.-

b) Para los demás aspectos se aplicará la ord. 681/92

c1- Nebulizaciones: DEROGADO

c2- Inyecciones: DEROGADO

c3- Lavado de oídos: DEROGADO

c4- Curación: DEROGADO

c5- Enemas: DEROGADO

c6- Determinación grupo sanguíneo:	\$ 1.800,00
C6-a Compatibilidad	\$ 1.800,00
C6-b Control de Glucosa	\$ 600,00
c7- Análisis de sangre a trasfundir:	\$ 22.140,00
c7-1 Placa chica	\$ 2.250,00
c7-2 Placa grande	\$ 3.150,00
c8a- Por cada consulta médica o Nutricionista o sesión de Psicología, o Servicio de Obstetricia en consultorio externo a pacientes sin cobertura social no indigente a cargo del obligado al pago (Art. 10 inciso "A" Usuarios no Mutualizados Particulares)	
1) Consulta Médica	\$ 7.000,00
2) Sesión de Psicología	\$ 7.000,00
3) Consulta Nutricionista	\$ 7.000,00
4) Servicio de Obstetricia (Control de parto)	\$ 41.100,00
5) Control de Puerperio y Pruricultura c/día de internación	\$ 2.470,00
c8b- Por cada consulta médica o Nutricionista o sesión de Fonoaudiología, Kinesiología o Psicopedagogía en consultorio externo a pacientes sin cobertura social (Art. 10 inc. "C" Indigentes):	
1) Consulta Médica	\$ 2.600,00
2) Sesión de Fonoaudiología	\$ 8.000,00

3) Sesión de Kinesiología	\$ 7.000,00
4) Consulta Nutricionista	\$ 7.000,00
5) Sesión de Psicopedagogía	\$ 8.000,00
6) Sesión de Terapeuta Ocupacional	\$ 7.000,00
7) Consulta Especialistas de otra Localidad	\$ 7.000,00
8) Consulta Psiquiatra	\$ 11.000,00
9) Consulta Mamógrafo	\$ 10.500,00
c9- Cama para acompañante en habitación de dos camas con baño privado:	\$ 7.500,00
c10- DEROGADO ORD. 1264/08	
d) Servicio de Asilo de Ancianos :	
d.1) Del haber jubilatorio por mes hasta el 100 % con un mínimo del:	75 %
d.2) De la pensión por mes hasta el 100 % con un mínimo del:	65 %
d.3) Aquellos residentes que perciban jubilación y pensión abonarán de cada uno	75 %
d.4) Aquellos residentes que perciban jubilación y pensión (Abuelos Indigentes)	50 %
e) Servicio de Asilo de Ancianos para particulares, sin jubilación que se determine mayor	
capacidad de pago que el haber jubilatorio, abonará del resultado de la encuesta	
Socio económica el:	100 %
f) Prácticas a pacientes particulares valor IOMA:	
f1) Galeno para liquidar prácticas establecidas en Ordenanza 681/92	\$ 520,00

f2) Derecho uso quirófono para pacientes particulares:	\$ 130.000
f3) Alquiler Quirófono para profesionales:	\$ 520.000,00
g) Se establece la unidad gastos quirúrgico en:	\$ 260,00
h) Se establece la unidad gastos radiología en:	\$ 110,00
i) Se establece la unidad otros gastos a un valor de:	\$ 100,00
j) Se establece la unidad sanatorial pensión en:	\$ 180,00
k) Se establece el galeno para liquidar las prácticas a pacientes indigentes en:	\$ 315,00
l) Movilidad para especialistas de fuera del distrito en:	\$ 36.000,00
ll) Nomenclador de Laboratorio, Valor de UB de IOMA	\$ 580,00

m) Acto profesional Bioquímico (APB) \$7500

n) Insumos medicación por guardia por valor Kairos

ARTICULO 72 : POR SERVICIOS DE LABORATORIOS

a) Por análisis de trigo comercial:	\$ 7.620,00
a) 1- Por análisis de trigo comercial y proteínas:	\$ 9.430,00
b) Por análisis comercial de Avena, Maíz, Mijo etc.	\$ 7.620,00
c) Por análisis de oleaginosos:	\$ 9.430,00
d) Análisis de Germinación:	\$ 2.870,00
e) Análisis de cereales (Poder germinativo, Energía Germinativa, Peso de 1000 semillas, Cálculo de Densidad de siembra y Humedad):	\$ 4.715,00

f) Análisis de Forrajes:

1- Determinación de Materia Verde por Hectáreas: \$ 7.620,00

2- Determinación de Materia Seca por Hectáreas: \$ 7.620,00

g) Por análisis de Agua Físico-Químico, PH, Bacteriológico, Sólidos Totales y riego:

1- Entidades de Bien Público: S/C

2- Particulares: \$ 13.870,00

3- Industrial o comercial: \$ 19.650,00

h) Por análisis de leche: \$ 5.580,00

i) Por servicio control Lechero sin muestra de grasa:

1- Servicio Controlador: \$ 280,00

2- arancel ARPECOL por vaca total: \$ 74,00

3- Proceso CL Oficial: \$ 220,00

4- Proceso CL Oficial sistema propio: \$ 83,00

j) Por servicio CL no Oficial

1- Servicio Controlador: \$ 198,00

2- Arancel ACHA por vaca total: \$ 134,00

3- Proceso CL no Oficial: \$ 198,00

4- Por análisis de grasa: \$ 32,00

k) Por análisis de calidad de leche (Mas gastos de envio)

1- Por análisis de Proteína, Grasa, Lactosa: \$ 59,00

2- Por análisis de Células Somáticas:	\$ 107,00
3- Por análisis Bacteriológico:	\$ 2.100,00
4- Por análisis Patógenos contagiosos:	\$ 3.045,00
5- Por análisis de inhibidores:	\$ 1.040,00
l) Movilidad por Km.:	\$ 312,00
ll) Incorporación al control por bajada:	\$ 12.800,00
m) Sistema	\$ 39,00
n) Por incorporación al Sistema de Proceso de CL Oficial	\$ 41.875,00

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

DANIEL TAMARGO
MAYOR CONTRIBUYENTE
ALEJANDRO ALBIN
CONCEJAL

Ordenanza N° 2047

Salliquelo, 26/09/2024

El Decreto N° 582/24;

Que, a través de la citada norma se ha declarado de interés cultural y municipal el Proyecto "60° Aniversario de Mafalda" y la respectiva jornada en su homenaje a realizarse el 29 de Septiembre de 2024, organizado en forma conjunta por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Salliqueló, la Biblioteca Pública Municipal y Popular y Municipal "Dr. Andrés Sanseáu" y la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 de Salliqueló, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló;

Que, el proyecto busca rendir homenaje a Mafalda, uno de los personajes más emblemáticos de la cultura argentina y mundial, creada por el historietista y humorista gráfico Quino;

Que, el mismo consiste en una jornada homenaje, la que tendrá como actividad central la instalación de una estatua en la Plaza Principal de Salliqueló;

Que, la colocación de su estatua no sólo celebrará el legado de Quino, sino que también ofrecerá un punto de encuentro cultural para los vecinos y visitantes;

Que, el proyecto ha permitido fortalecer los lazos comunitarios al involucrar a vecinos, instituciones educativas y culturales, dejando un legado que perdurará en el tiempo;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Convalidase en todos sus términos el decreto N° 582/24 dictado por el Poder Ejecutivo Municipal el día 23 de Septiembre de 2024.

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

Ordenanza N° 2048

Salliquelo, 26/09/2024

El Decreto N° 583/24;

Que, a través de la citada norma se ha declarado de Interés Municipal la jornada de salud "Feria de Salud Integral en las Adolescencias", la que se desarrollará el día 4 de octubre de 2024, cuyo objetivo principal será desarrollar estrategias de trabajo que logren un impacto positivo en un mayor acceso y la atención de la salud y calidad de vida de la población adolescente;

Que la adolescencia se ha caracterizado como una etapa de la vida sana, la cual junto con la infancia, es el período más importante para consolidar y garantizar la salud adulta.

Que, la formación, promoción y prevención de problemáticas de la salud, son fundamentales durante la etapa adolescente para garantizar la configuración de rutinas y hábitos de cuidado de la salud para el resto de la vida.

Que, los cambios físicos, sociales y psíquicos que atraviesan las y los adolescentes, sumado al contexto particular en el que viven, generan situaciones singulares que deben ser abordadas de una manera específica.

Es por ello que la articulación entre los distintos niveles de atención, junto a diferentes organismos e instituciones son indispensables para garantizar el acceso a acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud. Todo esto dentro del marco de los principios generales de autonomía progresiva, participación directa, interés superior e igualdad y no discriminación, los cuales deben ser rectores de todas las acciones y políticas dirigidas a las y los adolescentes.

Que dentro de los objetivos específicos se difundirá información sobre el Marco de Derechos, se brindará información sobre salud integral; salud de la piel; nutrición; salud sexual; género y diversidades; violencias y lesiones; salud mental y participación adolescente; información sobre los dispositivos y recursos disponibles en el municipio; a través de la realización de actividades diversas y jornadas en distintos espacio municipales;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalidase en todos sus términos el decreto N° 583/24 dictado por el Poder Ejecutivo Municipal el día 23 de Septiembre de 2024.

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

Ordenanza N° 2049

Salliquelo, 26/09/2024

El otorgamiento de un incentivo económico a los agentes municipales afectados a la separación de residuos en el predio del basural y la Planta de Residuos Sólidos Urbanos de Salliqueló,

Que la Ordenanza 1422/11 afecta los recursos provenientes de la venta de materiales reciclables que se obtienen del tratamiento de residuos de la Planta de Residuos Sólidos Urbanos de Salliqueló, al funcionamiento y mantenimiento de la misma.

Que la Ordenanza 1686/16 estipulaba un porcentaje de lo recaudado por la venta de materiales reciclables como incentivo para el personal afectado a la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

Que la Ordenanza 1809/18 incrementó ese incentivo para los trabajadores afectados a la recuperación de materiales reciclables.

Que desde la Dirección de Ambiente se avanza en la recuperación de materiales reciclables, ampliándose a la separación y venta de chatarra existente en el predio.

Que la acumulación de chatarra en el basural complejiza la generación de espacios libres.

Que la chatarra, al ser utilizada para crear nuevos productos, genera un efecto positivo en el ambiente, ya que no se necesita tanta energía para su proceso, lo que ayuda a preservar los recursos naturales, lo que no pasaría si todo el tiempo se utilizaran materias primas nuevas o vírgenes.

Que resulta necesario establecer también un incentivo económico para los trabajadores municipales afectados a la separación de chatarra en el predio del basural.

Que este incentivo económico debe provenir de la venta que la Dirección de Ambiente realice de chatarra.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Acuérdesse el pago en forma de incentivo no remunerativo, al personal municipal del predio del basural y de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Salliqueló, de un porcentaje de lo recaudado por la venta de los materiales reciclables.

ARTÍCULO 2º: El porcentaje destinado al pago del incentivo se fija en un 40% (cuarenta por ciento) del total de lo recaudado por la Municipalidad de Salliqueló por la venta de materiales reciclables de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y el pago de un incentivo del 20% (veinte por ciento) por la venta de chatarra recuperada en el predio basural.

ARTÍCULO 3º: Dicho incentivo se abonará al personal al mes siguiente que se realice una venta de materiales.

ARTÍCULO 4º: La distribución se realizará de la siguiente manera: el total recaudado se dividirá por la cantidad de agentes que la Dirección de Ambiente informe mensualmente al área de Personal, los cuales deberán estar afectados específicamente a la separación de residuos en la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y a la separación y acopio de chatarra en el predio basural. Quedan excluidos todos aquellos que si bien desarrollan tareas en la planta de Tratamiento de Residuos no estén afectados a la Separación de Residuos, como así también aquellos que pertenezcan a tareas en el predio del basural y no estén afectados a la separación de chatarra. Asimismo, no hayan sido excluidos del pago del presentismo y no hayan sido informados por incumplimiento de sus obligaciones, por el o los funcionarios responsables de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y del predio basural.

ARTÍCULO 5º: Deróguense las ordenanzas 1686/16 y 1809/18.

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

Ordenanza N° 2050

Salliquelo, 26/09/2024

La creciente demanda de información existente por parte de nuestra ciudadanía, y que corresponde a este Concejo adoptar medidas que permitan una mayor transparencia de los actos de gobierno garantizando la participación ciudadana mediante el uso estratégico de las herramientas tecnológicas disponibles,

Que, resulta necesario facilitar el acceso al contenido de las sesiones desarrolladas por el Honorable Concejo Deliberante hacia toda la comunidad,

La posibilidad que ofrecen las nuevas tecnologías para la difusión de las distintas actividades del Honorable Concejo Deliberante del Distrito,

Que, es responsabilidad de este Cuerpo generar nuevos mecanismos para el cumplimiento de este objetivo,

Que toda persona sin distinción de nacionalidad, raza, género o condición social, tiene derecho de acceder a la información pública, lo que constituye un derecho humano que debe garantizarse y protegerse,

Que, la asistencia de vecinos y vecinas a las sesiones del Concejo en muchas ocasiones se encuentra limitada por diferentes motivos,

Que, las nuevas tecnologías permiten la preservación de todo el material transmitido y su fácil disposición para el periodismo o ciudadanos en general que muestren su interés por la actividad legislativa,

Que, en la actualidad resulta factible técnicamente y accesible desde el punto de vista económico registrar por medios audiovisuales las sesiones que se llevan adelante en el Distrito para difundirlas vía Internet, posibilitando así que la comunidad pueda informarse de los temas tratados, los debates originados y las posiciones asumidas por los Concejales,

Que, mediante esta herramienta el Concejo Deliberante puede llegar a los interesados que se encuentren en cualquier parte del mundo,

Que, es responsabilidad de este Cuerpo generar vías de comunicación efectivas con la comunidad para estimular la participación ciudadana facilitando el acceso a la información y la interacción con sus representantes, mejorando así la confianza en las instituciones a partir de mecanismos que hagan efectiva la transparencia de los actos de gobierno,

Que, nuestra Constitución Nacional, garantiza este derecho al incluir en su artículo 75° inciso 22 tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana y el Pacto de Derechos Civiles y Políticos,

Que, el derecho de acceder a la información pública se deriva de la especificidad de nuestra forma de gobierno. Es el propio régimen republicano el que establece como principios la publicidad de los actos de gobierno y la obligación de los funcionarios y representantes de dar cuenta de sus acciones,

Que, la delegación de la voluntad popular en manos de sus representantes, supone el derecho a conocer las acciones que realizan éstos en nombre de sus representados; por lo tanto, las transmisiones en vivo y en directo de las sesiones legislativas del Honorable Concejo Deliberante resultarán valiosas para la ciudadanía que podrá participar activamente en el seguimiento de los asuntos públicos contribuyendo a una mayor transparencia y fortalecimiento de la democracia, lo que permitirá asimismo, un mayor control ciudadano de la gestión municipal y la difusión del trabajo que realizan los concejales en el distrito,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Dispóngase la obligatoriedad de transmitir en vivo y en directo (Streaming) vía Internet las sesiones públicas ordinarias y extraordinarias del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló.-

ARTÍCULO 2º: Las transmisiones serán públicas y gratuitas, para quienes dispongan de conectividad a internet o datos móviles en sus dispositivos a través del canal de Youtube del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: El dispositivo móvil para la realización de las transmisiones será patrimonio del Honorable Concejo Deliberante y el responsable de su utilización será el encargado de sonido y/o secretaria administrativa, quienes además moderarán el chat del canal en caso de comentarios con contenido ofensivo o agravante.

ARTÍCULO 4º: El material grabado de las sesiones y su respectivo audio quedará a disposición pública a través de la transmisión grabada en el canal de Youtube y disponible en la secretaría del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º: Encomiéndese al Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante la realización de las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 6º: El Presidente del Honorable Concejo Deliberante deberá instrumentar la transmisión de las sesiones vía Internet en el plazo de 30 días contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

DECRETOS DE

Decreto N° 542

Salliqueló, 02/09/2024

Visto

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló con el Sr. Adolfo Félix LANDRIEL y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sr. Adolfo Félix LANDRIEL, DNI 16.606.773, como miembro de la escuadrilla municipal dependiente de la Dirección de Obras, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Adolfo Félix LANDRIEL, DNI 16.606.773, con vigencia a partir del día 1/09/2024 hasta el día 31/12/2024.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 543

Salliquelo, 02/09/2024

Visto

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló con el Sr. Juan Pablo SARASOLA, y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones profesionales del Sr. Juan Pablo SARASOLA, DNI 38.942.148, como Técnico en control de Producción de vacas lecheras de la Municipalidad de Salliqueló, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Juan Pablo SARASOLA, DNI N° 38.942.148, con vigencia a partir del día 1/09/2024 hasta el día 31/12/2024.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Miriam Liliana PEDRUELO; y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones de la Sra. Miriam Liliana PEDRUELO, D.N.I.17.599.676, a los fines de su desempeño como asesora técnica en el Jardín Maternal "Rayito de Sol", cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Miriam Liliana PEDRUELO, D.N.I.17.599.676, con vigencia a partir del día 1/09/2024 hasta el día 31/10/2024.

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló con la Sra. María Eugenia VARGAS, y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. María Eugenia VARGAS, DNI 23.548.043, como odontóloga en la Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. María Eugenia VARGAS, DNI 23.548.043, con vigencia a partir del día 1/09/2024 hasta el día 31/12/2024.

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 546

Salliquelo, 02/09/2024

Visto

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Guillermo Andrés ALFARO; y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones de Guillermo Andrés ALFARO, D.N.I.25.439.323, a los fines de realizar tareas de mantenimiento en las diferentes dependencias municipales, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Guillermo Andrés ALFARO, D.N.I.25.439.323, con vigencia a partir del día 01/09/2024 hasta el día 31/12/2024.

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 547

Salliquelo, 02/09/2024

Visto

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló con la Sra. FERRETTI, Daniela Cristina y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones de la Sra. FERRETTI, Daniela Cristina, D.N.I. 31.475.938, para realizar tareas como abogada, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y FERRETTI, Daniela Cristina, DNI N° 31.475.938, con vigencia a partir del día 1/09/2024 hasta el día 31/10/2024.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 548

Salliquelo, 02/09/2024

Visto

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y Daniel Alejandro SÁNCHEZ, Jesica Paola GAUTHIER, Juan Matías SCHWAB, Juliana Arai STEIMBACK, Bernardo POZA, Sofía Candelaria VIERA, Francisco Gaspar COTIGNOLA, Juan Alberto DIAZ, Sandro Oscar FERREYRA, Luis Alberto SÁNCHEZ y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones de Daniel Alejandro SÁNCHEZ, D.N.I.32.449.421, a los fines de realizar tareas como asistente técnico de la Dirección de Deportes, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones de Jesica Paola GAUTHIER, D.N.I.33.665.490, a los fines de realizar tareas como asistente técnica de la Dirección de Deportes, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones de Juan Matías SCHWAB, D.N.I.36.704.867, a los fines de realizar tareas como asistente técnico de la Dirección de Deportes, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones de Juliana Arai STEIMBACK, D.N.I.46.284.228, a los fines de realizar tareas como asistente técnica de la Dirección de Deportes, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones de Bernardo POZA, D.N.I.39.550.956, a los fines de realizar tareas como asistente técnico de la Dirección de Deportes, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones de Sofía Candelaria VIERA, D.N.I.39.280.177, a los fines de realizar tareas como asistente técnica de la Dirección de Deportes, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones de Francisco Gaspar COTIGNOLA, D.N.I.39.550.960, a los fines de realizar tareas como asistente técnico de la Dirección de Deportes, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones de Juan Alberto DIAZ, D.N.I.37.340.188, a los fines de realizar tareas como asistente técnico de la Dirección de Deportes, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones de Sandro Oscar FERREYRA, D.N.I.18.237.122, a los fines de realizar tareas como asistente técnico de la Dirección de Deportes, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, se contratan las prestaciones de Luis Alberto SÁNCHEZ, D.N.I.29.366.881, a los fines de realizar tareas como asistente técnico de la Dirección de Deportes, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Daniel Alejandro SÁNCHEZ, D.N.I.32.449.421, con vigencia a partir del día 01/09/2024 hasta el día 30/11/2024.

ARTICULO 2º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Jesica Paola GAUTHIER, D.N.I.33.665.490, con vigencia a partir del día 01/09/2024 hasta el día 30/11/2024.

ARTICULO 3º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Juan Matías SCHWAB, D.N.I.36.704.867, con vigencia a partir del día 01/09/2024 hasta el día 30/11/2024.

ARTICULO 4º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Juliana Arai STEIMBACK, D.N.I.46.284.228, con vigencia a partir del día 01/09/2024 hasta el día 30/11/2024.

ARTICULO 5º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Bernardo POZA, D.N.I.39.550.956, con vigencia a partir del día 01/09/2024 hasta el día 30/11/2024.

ARTICULO 6º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Sofía Candelaria VIERA, D.N.I.39.280.177, con vigencia a partir del día 01/09/2024 hasta el día 30/11/2024.

ARTICULO 7º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Francisco Gaspar COTIGNOLA, D.N.I.39.550.960, con vigencia a partir del día 01/09/2024 hasta el día 30/11/2024.

ARTICULO 8º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Juan Alberto DIAZ, D.N.I.37.340.188, con vigencia a partir del día 01/09/2024 hasta el día 30/11/2024.

ARTICULO 9º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Sandro Oscar FERREYRA, D.N.I.18.237.122, con vigencia a partir del día 01/09/2024 hasta el día 30/11/2024.-

ARTICULO 10º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Luis Alberto SÁNCHEZ, D.N.I.29.366.881, con vigencia a partir del día 01/09/2024 hasta el día 30/11/2024.

ARTICULO 11º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 549

Salliqueló, 02/09/2024

Visto

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló con la Sra. María Alejandra MARTÍNEZ y;

Considerando

Que, se contratan las prestaciones profesionales de la Sra. María Alejandra Martínez, DNI 16.286.441, como enfermera en el Hogar de Ancianos de Quenumá, cumpliendo las funciones detalladas específicamente en su contrato;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. María Alejandra Martínez, DNI 16.286.441, con vigencia a partir del día 1/09/2024 hasta el día 31/12/2024.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 550

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 02/09/2024

Corresponde a Becas.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 551

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 02/09/2024

Corresponde a subsidios.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 552

Salliquelo, 02/09/2024

Visto

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

Considerando

Que, los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo, Art. N° 125 ss y cc.);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo será en cada caso desde el 01/09/2.024 los agentes que a continuación se detallan:

608/4 – LEMOS, Hugo Rafael - DNI N° 26.629.591 - Domicilio: San Martin N° 132 - Tarea: Mantenimiento de Espacios Verdes - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$307.434,50 - Imputación: 6.000 - 30 - 8. Hasta día 30/11/24.

799/2 – BELLOLI, Viviana Noeli - DNI N° 27.200.618 - Domicilio: Pozos N° 44 - Tarea: Administrativa en Hospital Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$349.362,16 - Imputación: 3000 - 21 - 1. Hasta el día 31/12/2.024.

1345/1 – CERDA, María Virginia - M.I. 38.603.136 - Domicilio: Buenos Aires N° 423 - Tarea: Taller Textil dependiente de Desarrollo Social y Educación - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$299.764,70 - Imputación: 8000 - 38 - 01. Hasta día 30/09/2.024.

1378/2 – CASTANHEIRA, María Graciana - DNI. 27.828.204 - Domicilio: Laprida N° 641 - Tarea: Trabajadora Social en Desarrollo Social y Educación - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$453.676,10 - Imputación: 8000 - 38 - 1. Hasta día 31/12/2.024.

1385/1 - SEIMANDI, Úrsula Andrea - M.I. 27.334.014 - Domicilio: Pasaje Pincen N° 33 - Tarea: Servicio en Hospital Municipal - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$268.548,30 - Imputación: 3000 - 21 - 2. Hasta el día 30/11/24.

1387/1 - SANCHEZ, Diego Andrés - DNI N° 32.449.425 - Domicilio: Fonavi Casa N° 17 - Tarea: Mantenimiento Espacios Verdes en Ambiente - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$289.455,30 - Imputación: 6000 - 30 - 8. Hasta el día 30/11/24.

1407/1 – ROMERO, Mónica Claudia - DNI. 31.016.207 - Domicilio: Rivadavia S/N - Tarea: Servicio en Jardín Maternal "Rayito de Sol" - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$253.653,80 - Imputación: 8000 - 39 - 3. Hasta día 30/11/2.024.

1408/1 – D'AMICO GUTIERREZ, Franco Esteban Martin - DNI. 43.408.379 - Domicilio: Pellegrini N° 425 - Tarea: Recolector de Residuos - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$299.764,70 - Imputación: 6000 - 30 - 1. Hasta día 30/09/2.024.

1417/1 – FERNANDEZ, Matheo - DNI N° 45.427.145 - Domicilio: Mariano Moreno N° 685 - Tarea: Obrero en Corralón Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$299.764,70 - Imputación: 6000 - 30 - 1. Hasta el día 30/09/2.024.

1422/1 – VERA LOPEZ, Andrea Melina - DNI N° 38.123.366 - Domicilio: Rauch N° 175 - Tarea: Medica en Hospital Municipal - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$413.854,65 - Imputación: 3000 - 21 - 2. Hasta el día 31/12/2.024.

1423/1 – LAPASSET GRACIA, Sofía - DNI N° 32.231.399 - Domicilio: Emilio Carranza N° 40 - Tarea: Nutricionista en Hospital Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$471.823,00 - Imputación: 3000 - 21 - 2. Hasta el día 31/12/2.024.

1424/1 – PALACIOS, Agustín - DNI N° 43.185.728 - Domicilio: Alem (e) N° 745 - Tarea: Obrero Obras Publicas - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$278.487,88 - Imputación: 7000 - 35 - 8. Hasta el día 31/12/2.024.

1425/1 – SANCHEZ, Damián Ezequiel - DNI N° 36.054.214 - Domicilio: 25 de Mayo N° 458 Trenque Lauquen - Tarea: Medico Ecógrafista en Hospital Municipal - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$413.854,65 - Imputación: 3000 - 21 - 2. Hasta el día 31/12/2.024.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 553

Salliquelo, 02/09/2024

Visto

y Considerando

La nota recibida por parte de la Directora de Salud en la que solicita la reubicación de dependencia de las agentes municipales: CAROSIO Carolina Vanesa y de UGARTE COLON Florencia a partir del 1° de Septiembre de 2.024;

La nota recibida por parte de la Directora de Hospital Municipal en la que solicita la reubicación presupuestaria de los agentes municipales: RODRIGUEZ Blanca y de LANDRIEL María Carolina a partir del 1° de Septiembre de 2.024;

La nota recibida por parte de la Directora Técnica de Hogar Municipal "Papa Francisco" en la que solicita la reubicación presupuestaria de la agente municipal: PORTILLO Daniela Romina a partir del 1° de Septiembre de 2.024;

Lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Reubíquese a la agente municipal CAROSIO Carolina Vanesa, DNI. N° 29.859.887, pasa de Técnico en Hospital Municipal a Técnico en Sala de Primero Auxilios – 1000 módulos – 48 hs. Semanales. A partir del día 1° de Septiembre de 2.024.

ARTICULO 2°: Reubíquese a la agente municipal UGARTE COLON Florencia, DNI. N° 32.862.817, pasa de Administrativa en Hospital Municipal a Administrativa en Sala de Primero Auxilios – 750 módulos – 40 hs. Semanales. A partir del día 1° de Septiembre de 2.024.

ARTICULO 3°: Reubíquese a la agente municipal RODRIGUEZ Blanca, DNI. N° 11.501.134, Personal Técnico Cat. 29 - C: A – G: I - 1350 módulos – 48 hs. Semanales. A partir del día 1° de Septiembre de 2.024.

ARTICULO 4°: Reubíquese al agente municipal LANDRIEL María Carolina, DNI. N° 30.878.010, Personal Técnico Cat. 22 - C: 1 – G: VIII - 1000 módulos – 48 hs. Semanales. A partir del día 1° de Septiembre de 2.024.

ARTICULO 5°: Reubíquese al agente municipal PORTILLO Daniela Romina, DNI. N° 30.382.363, Pasa de Personal de Servicio a Personal Técnico – 540 módulos – 48 hs. A partir del día 1° de Septiembre de 2.024.

ARTICULO 6°: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

Considerando

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir dicho reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Designese como personal de reemplazo a OLIVA VALDIVIA CLAUDIA VERONICA, DNI. N° 26.826.823. Imputación: 8000.39.3. Reemplaza a PFUND NATALIN ANTONELA desde el día 01/09 al 28/02/2.025.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Visto

Lo solicitado por la Sra. Nelba Martinez DNI 4.284.034 y el Sr. David Nasio DNI 4.406.561, DNI 30.878.017, según Expediente 4100-72.931/24, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-72.931/24, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 36, Parcela 13, Partida Inmobiliaria 1122, Partida Municipal Nro. 7720-0 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circ. III, Secc. A, Manzana 36, Parcela 13, Partida Inmobiliaria 1122, Partida Municipal Nro. 7720-0, que se encontraba a nombre de Ana María FERNÁNDEZ D.N.I. 14.129.838, y pasa a nombre de la Sra. Nelba Martínez DNI 4.284.034 y el Sr. David Nasio DNI 4.406.561 DNI 30.878.017.

ARTICULO 2°: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 3°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 556

Salliquelo, 06/09/2024

Visto

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 2046/24, y;

Considerando

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N° 2.046/24 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Asamblea Conjunta de Concejales y Mayores Contribuyentes, en sesión ordinaria del día 5 de Septiembre de 2024, "Modificaciones a la Ordenanza Fiscal e Impositiva Vigente".

ARTICULO 2°: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 557

Salliquelo, 06/09/2024

Visto

y Considerando

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumento en el Sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo; y un incremento del 4 % en el básico de los Agentes Municipales a partir del 1° de Septiembre de 2.024;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: El monto mensual a percibir por el Intendente Municipal, será el equivalente a diez sueldos mínimos de la categoría inferior al ingresante en la categoría administrativo (520 módulos) en su equivalente a 40 horas semanales con más las bonificaciones o adicionales sujetas a aportes.

ARTICULO 2°: Fíjese el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:

Secretario \$ 1,546,302.56

Contador \$ 1,371,249.44

Asesor Legal \$ 1,167,020.80

Directores \$ 1,167,020.80

Juez de Faltas \$ 1,167,020.80

Delegado Quenuma \$ 1,167,020.80

Tesorero \$ 1,021,143.20

Subdirector de Compras \$ 1,021,143.20

Subcontador \$ 962,792.16

Administrador Hospital \$ 904,441.12

Jefe de Compras \$ 904,441.12

Subdirector 904,441.12

Subtesorera \$ 729,388.00

Encargados \$ 729,388.00

Jefes \$ 729,388.00

Responsables \$ 729,388.00

Coordinadores \$ 729,388.00

ARTICULO 3°: Determínese la dieta de los Concejales y el sueldo del Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante, en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo municipal con un régimen horario de 40 horas semanales en la suma de pesos SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO C/ 00 Cts. \$ 729,388.00).

ARTICULO 4°: Fíjese el valor de Fallo de Caja en \$ 157203.00 para Administración General y en \$ 39311.00 para Delegación Quenumá, Hospital Municipal, Casa de Campo y Cementerio.

ARTICULO 5°: Determínese la equivalencia del cargo de Encargado de Personal con el Encargado de Crédito Público.

ARTICULO 6°: Dispóngase un aumento del 4% del salario básico de todos los agentes municipales a partir del día 1°

de Septiembre de 2024, modificando la escala salarial de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	Módulos	Jerárquico	Profesional	Técnico	Docente	Administrativo	Obrero	Servicio
35	1700	I						
34	1600	II						
33	1550	III						
32	1500	IV						
31	1450	V	A	I				
30	1400	VI	II					
29	1350	VII	III	A	I			
28	1300	VIII	IV	II				
27	1250	IX	V	III	A	I		
26	1200	X	1 VI	IV	II			
25	1150	XI	VII	V	III			
24	1100	XII	VIII	1 VI	IV	A	I	
23	1050	XIII	IX	VII	V		II	
22	1000	XIV	X	VIII	1 VI		III	

21	975	XV	2	XI	IX	VII	IV		
20	950	XVI		XII	X	VIII	V	A	I
19	925	XVII		XIII	2 XI	IX	1 VI		II
18	900	XVIII		XIV	XIII	X	VII		III
17	875	XIX	3	XV	XIII	2 XI	VIII	1 IV	A I
16	850	XX		XVI	3 XIV	XII	IX	V	II
15	825	XXI		XVII	XV	XIII	X	VI	1 III
14	800	XXII		XVIII	XVI	3 XIV	2 XI	VII	IV
13	775	XXIII		XIX	XVII	XV	XII	VIII	V
12	750	XXIV		XX	XVIII	XVI	XIII	2 IX	2 VI
11	725			XXI	XIX	XVII	3 XIV	X	VII
10	700			XXII	XX	XVIII	XV	XI	VIII
9	675			XXIII	XXI	XIX	XVI	3 XII	IX
8	650				XXII	XX	XVIII	XIII	X
7	625				XXIII	XXI	XVIII	XIV	3 XI
6	600				XXIV	XXII	XIX	XV	XII

5	580	XXV	XXIII	XX	XVI	XIII
4	560	XXVI	XXIV	XXI	XVII	XIV
3	540	XXVII	XXV	XXII	XVIII	XV
2	520			XXIII	XIX	XVI
1	500				XX	XXV

nivel_ocup	modulo	cant_modul	val_mod	basico
01	20	500	362.4564	181228.20
01	30	500	527.5998	263799.90
01	36	500	558.5804	279290.20
01	40	500	577.2200	288610.00
01	48	500	623.5105	311755.25
02	20	520	370.8770	192856.04
02	30	520	511.8760	266175.52
02	36	520	542.5774	282140.25

02	40	520	561.0677	291755.20
02	48	520	606.8364	315554.93
03	20	540	360.1301	194470.25
03	30	540	497.2000	268488.00
03	36	540	527.6942	284954.87
03	40	540	545.9830	294830.82
03	48	540	591.2432	319271.33
04	20	560	350.0785	196043.96
04	30	560	483.6979	270870.82
04	36	560	513.9333	287802.65
04	40	560	532.1109	297982.10
04	48	560	576.9136	323071.62
05	20	580	340.7671	197644.92
05	30	580	470.9299	273139.34
05	36	580	500.9976	290578.61

05	40	580	519.0232	301033.46
05	48	580	563.3994	326771.65
06	20	600	331.9200	199152.00
06	30	600	459.3235	275594.10
06	36	600	489.1618	293497.08
06	40	600	507.0904	304254.24
06	48	600	551.0677	330640.62
07	20	625	321.8825	201176.56
07	30	625	445.5806	278487.88
07	36	625	475.2176	297011.00
07	40	625	492.9711	308106.94
07	48	625	536.4498	335281.13
08	20	650	312.5823	203178.50
08	30	650	433.0508	281483.02
08	36	650	462.4786	300611.09

08	40	650	480.1054	312068.51
08	48	650	523.1731	340062.52
09	04	675	235.2599	158800.43
09	08	675	240.9394	162634.10
09	12	675	246.6799	166508.93
09	15	675	252.4192	170382.96
09	20	675	303.9701	205179.82
09	30	675	421.2393	284336.53
09	36	675	450.4602	304060.64
09	40	675	467.9744	315882.72
09	48	675	510.6735	344704.61
10	20	700	295.8295	207080.65
10	30	700	410.3510	287245.70
10	36	700	439.4111	307587.77
10	40	700	456.7598	319731.86

10	48	700	499.0888	349362.16
11	20	725	288.3552	209057.52
11	30	725	400.3695	290267.89
11	36	725	429.2647	311216.91
11	40	725	446.5375	323739.69
11	48	725	488.5140	354172.65
12	20	750	281.4649	211098.68
12	30	750	390.8252	293118.90
12	36	750	419.5750	314681.25
12	40	750	436.7277	327545.78
12	48	750	478.4007	358800.53
13	20	775	274.7938	212965.20
13	30	775	382.1566	296171.37
13	36	775	410.7316	318316.99
13	40	775	427.8030	331547.33
13	48	775	469.1703	363606.98

14	20	800	268.7208	214976.64
14	30	800	373.7936	299034.88
14	36	800	402.2509	321800.72
14	40	800	419.2556	335404.48
14	48	800	460.3474	368277.92
15	20	825	262.9738	216953.39
15	30	825	366.1088	302039.76
15	36	825	394.4269	325402.19
15	40	825	411.3298	339347.09
15	48	825	452.1376	373013.52
16	20	850	257.5794	218942.49
16	30	850	358.7176	304909.96
16	36	850	386.9504	328907.84
16	40	850	403.7521	343189.29
16	48	850	444.3163	377668.86

17	20	875	252.5388	220971.45
17	30	875	351.7528	307783.70
17	36	875	379.8634	332380.48
17	40	875	396.5968	347022.20
17	48	875	436.9470	382328.63
18	20	900	247.6215	222859.35
18	30	900	345.3048	310774.32
18	36	900	373.2788	335950.92
18	40	900	389.9802	350982.18
18	48	900	430.0789	387071.01
19	20	925	243.0201	224793.59
19	30	925	339.1608	313723.74
19	36	925	367.0747	339544.10
19	40	925	383.6955	354918.34
19	48	925	423.5945	391824.91
20	20	950	238.7077	226772.32

20	30	950	333.3807	316711.67
20	36	950	361.1723	343113.69
20	40	950	377.7407	358853.67
20	48	950	417.4604	396587.38
21	20	975	234.7286	228860.39
21	30	975	327.7011	319508.57
21	36	975	355.4230	346537.43
21	40	975	371.9156	362617.71
21	48	975	411.4166	401131.19
22	04	1000	197.5417	197541.70
22	08	1000	198.1270	198127.00
22	12	1000	198.6992	198699.20
22	15	1000	199.2858	199285.80
22	20	1000	230.7951	230795.10
22	30	1000	322.5354	322535.40
22	36	1000	350.1843	350184.30

22	40	1000	366.5952	366595.20
22	48	1000	405.9451	405945.10
23	20	1050	223.6292	234810.66
23	30	1050	312.8617	328504.79
23	36	1050	340.3378	357354.69
23	40	1050	356.6769	374510.75
23	48	1050	395.6816	415465.68
24	20	1100	216.9252	238617.72
24	30	1100	303.9225	334314.75
24	36	1100	331.2399	364363.89
24	40	1100	347.4666	382213.26
24	48	1100	386.1834	424801.74
25	20	1150	211.0799	242741.89
25	30	1150	295.9114	340298.11
25	36	1150	323.0978	371562.47

25	40	1150	339.1986	390078.39
25	48	1150	377.6346	434279.79
26	20	1200	205.4600	246552.00
26	30	1200	288.2805	345936.60
26	36	1200	315.3740	378448.80
26	40	1200	331.3976	397677.12
26	48	1200	369.6116	443533.92
27	20	1250	200.4479	250559.88
27	30	1250	281.5221	351902.63
27	36	1250	308.4715	385589.38
27	40	1250	324.4487	405560.88
27	48	1250	362.3869	452983.63
28	20	1300	195.7907	254527.91
28	30	1300	275.1478	357692.14
28	36	1300	302.0094	392612.22
28	40	1300	318.0060	413407.80

28	48	1300	355.6376	462328.88
29	20	1350	191.4613	258472.76
29	30	1350	269.3427	363612.65
29	36	1350	296.0881	399718.94
29	40	1350	311.9557	421140.20
29	48	1350	349.4987	471823.25
30	20	1400	187.5122	262517.08
30	30	1400	263.9207	369488.98
30	36	1400	290.6055	406847.70
30	40	1400	306.3956	428953.84
30	48	1400	343.7687	481276.18
31	04	1450	161.8785	234723.83
31	08	1450	162.0105	234915.23
31	12	1450	162.1020	235047.90
31	15	1450	162.2069	235200.01
31	20	1450	183.6568	266302.36

31	24	1450	239.0017	346552.47
31	30	1450	258.7834	375235.93
31	36	1450	285.4170	413854.65
31	40	1450	301.1204	436624.58
31	48	1450	338.3277	490575.17
32	20	1500	180.1188	270178.20
32	30	1500	254.2343	381351.45
32	36	1500	280.7559	421133.85
32	40	1500	296.4522	444678.30
32	48	1500	333.4702	500205.30
33	20	1550	176.8838	274169.89
33	30	1550	249.8361	387245.96
33	36	1550	276.2126	428129.53
33	40	1550	291.8578	452379.59
33	48	1550	328.7135	509505.93
34	20	1600	173.9576	278332.16

34	30	1600	245.6438	393030.08
34	36	1600	272.0137	435221.92
34	40	1600	287.6025	460164.00
34	48	1600	324.2697	518831.52
35	20	1700	168.2894	286091.98
35	30	1700	237.9969	404594.73
35	36	1700	264.2644	449249.48
35	40	1700	279.7233	475529.61
35	48	1700	316.2386	537605.62

ARTICULO 7º: Establézcase en la suma de pesos VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 22246,00) el premio por asistencia para el Personal de la Municipalidad de Salliqueló.

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dese al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 558

Salliqueló, 06/09/2024

Visto

La nota del Secretario de Hacienda, y;

Considerando

Que, el Art. 24 inc. c) de la Negociación Colectiva para el Personal Municipal del Distrito de Salliqueló aprobado por Ordenanza Nro. 1751/17 prevé la posibilidad de otorgar bonificaciones por mérito conforme con la calificación del agente y capacitación comprobada para el desempeño de sus tareas;

Que, los siguientes agentes municipales han sido afectados a tareas específicas que implican una responsabilidad y exigencias excepcionales, correspondiendo otorgarles las siguientes bonificaciones por mérito, las cuáles se percibirán durante el ejercicio 2024;

Por todo lo expuesto:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 34.405 a los agentes municipales afectados de forma permanente en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 2º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 28.304 a cada uno de los agentes municipales afectados de forma permanente al servicio de cocina, mucamas y personal de lavadero del Hospital, del Hogar Municipal "Papa Francisco" y de las "Casa de Abuelos de Quenumá". Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación y en caso de ausencia injustificada se le descontará el 25 % de la bonificación. Reemplazos: El agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente al servicio de mucamas y/o lavadero percibirá una bonificación por mérito de \$ 7.062 por día hasta un máximo de \$ 28.304 mensuales.

ARTÍCULO 3º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 47.289 a los agentes municipales afectados en forma permanente a mantenimiento de espacios públicos y urbanos en el área de Obras Públicas, la cual se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 4º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 121.914 a los agentes municipales afectados en forma permanente como Encargado del área de Obras Públicas, el cual se percibirá en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 5º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 38.927 al agente municipal responsable de supervisar el Servicio Oficial de Control Lechero, conforme lo exige la ACHA (Asociación de Criadores de Holando Argentino). Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 6º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los agentes afectados en forma permanente por urgencias traumatológicas de pacientes PAMI en Hospital Municipal la suma mensual de \$ 513.976 cada uno. La Dirección del Hospital informará mensualmente los agentes afectadas a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 7º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los agentes afectados en forma permanente a cirugías generales de pacientes PAMI en Hospital Municipal la suma mensual de \$ 513.976 cada uno. La Dirección del Hospital informará mensualmente los agentes afectadas a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 8º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito al agente encargado en forma permanente a la atención profesional exclusiva en el Servicio de Oncología en Hospital Municipal la suma mensual de \$ 513.976. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 9º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$162.356 al agente municipal responsable del vacunatorio en el Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 10º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito a los agentes encargados de

realizar tareas de Red Vial en la suma mensual de \$ 102.796 para cada agente.- La Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 11º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$513.976 al Jefe de Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 12º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$ 479.711 al agente afectado en forma permanente a A.P.S (Atención Primaria de Salud) del Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 13º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$770.964 al agente afectado en forma permanente a la coordinación de las salas de internación del Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 14º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por mérito de \$956.567 por atención profesional y tareas específicas de Cardiología en Hospital Municipal. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 15º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 156.000 al agente municipal encargado de coordinar las tareas diarias en el Corralón Municipal de Quenuma. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. Dicha bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 16º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 142.771 al agente municipal afectado al servicio de mantenimiento de los Centro de Atención Primaria de Salud (CAPS). La Dirección del Salud informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 17º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 293.871 a la agente municipal afectada en forma permanente como profesional administrativo en el área de Coordinación de RRHH y Finanzas. Dicho agente será informado oportunamente por el responsable del área. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 18º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 142.771 al agente municipal afectado a la tarea de pago de proveedores en el área de Contaduría. El área de Contaduría informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 19º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 85.663 al agente municipal afectado a la tarea de acompañante terapéutico en Hogar Convivencial "Corazones Valientes". El área de Desarrollo Social y Educación informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 20º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los siguientes agentes municipales que cumplen las siguientes tareas específicas, debiendo cada área informar mes a mes el agente municipal que percibirá la misma:

- a. Al Encargado de poda en altura la suma mensual de \$ 185.305.
- b. A las Instrumentadoras Quirúrgicas que prestan tareas en el Hospital Municipal la suma mensual de \$ 68.530.
- c. Al Responsable de la realización de tareas administrativas en el Corralón Municipal de Salliqueló la suma mensual de \$ 38.883.
- d. Al Inspector Municipal afectado a tareas específicas la suma mensual de \$ 51.431.
- e. Al responsable del área de Defensa Civil la suma mensual de \$ 170.921.
- f. Al responsable del servicio de mantenimiento eléctrico de la Municipalidad de Salliqueló la suma mensual de \$ 284.154.
- g. Al responsable de tareas de Escrituración Social la suma mensual de \$ 68.616.

- h. Al agente municipal afectado al área de mantenimiento de la Municipalidad de Salliqueló la suma mensual de \$ 73.087.
- i. A la enfermera responsable del servicio de oncología la suma mensual de \$ 162.356.
- j. A la agente municipal que actúa como delegada ante el IPS en la Municipalidad de Salliqueló la suma mensual de \$ 6.158.
- k. Al agente municipal que cumple tareas específicas en el área de Deportes la suma mensual de \$ 65.104.
- l. A la responsable de limpieza en el turno tarde quien se desempeña en el Palacio Municipal la suma mensual de \$ 42.826.
- m. Al agente municipal que cumple tareas de mantenimiento del Espacio Verde denominado "Paseo del Lago" la suma mensual de \$ 47.212.
- n. Al agente municipal afectado al cumplimiento de tareas específicas en el Corralón Municipal de Salliqueló la suma mensual de \$ 190.362.
- o. Al agente municipal responsable del Servicio y fortalecimiento de Salud Mental del Hospital Municipal la suma mensual de \$ 370.512.
- p. Al agente municipal afectado al cumplimiento de tareas específicas en el área de Desarrollo Social y Educación la suma mensual de \$ 55.510.
- q. Al agente municipal afectado al cumplimiento de tareas administrativas varias la suma mensual de \$ 214.157.

ARTÍCULO 21º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 162.240 al agente municipal afectado a la tarea de corte y acopio de leña. La Dirección de Ambiente informará mensualmente a los agentes afectados. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 22º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 216.320 a los agentes afectados al fortalecimiento del Servicio de Salud Mental. La Dirección del Hospital informará mensualmente los agentes afectadas a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 23º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 54.080 al agente municipal afectado a tareas administrativas en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 24º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 208.000 al agente municipal afectado a coordinar tareas del Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El área de Desarrollo Social y Educación informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 25º: Establézcase una Bonificación por mérito de \$ 884.000 al agente municipal afectado a la atención médica en la Sala de Primeros Auxilios de Quenuma. La Dirección del Salud informará mensualmente al agente afectado a dichas tareas. La bonificación se percibirá aún en uso de licencia anual.

ARTÍCULO 26º: Establézcase los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Tomografía del Hospital Municipal de Salliqueló la suma de \$ 312.000 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente los agentes afectadas a dichas tareas.

ARTÍCULO 27º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 47.289 a cada uno de los agentes municipales afectados de forma permanente al servicio de recolección de residuos de Quenumá. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación y en caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 8.771 de la bonificación. El agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos y a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal percibirá la bonificación de \$ 8.771 por día hasta un máximo de \$ 47.289 mensuales.

ARTÍCULO 28º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 47.289 a cada uno de los agentes municipales afectados de forma permanente a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal. Dicha bonificación se

percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación y en caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 8.771 de la bonificación. El agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos y a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal percibirá la bonificación de \$ 8.771 por día hasta un máximo de \$ 47.289 mensuales.

ARTÍCULO 29º: Establézcase una bonificación por mérito de \$ 100.000 a cada uno de los agentes municipales afectados de forma permanente al servicio de recolección de residuos de Salliqueló. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación y en caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 18.549 de la bonificación. El agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos y a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal percibirá la bonificación de \$ 18.549 por día hasta un máximo de \$ 100.000 mensuales.

ARTÍCULO 30º: Las Bonificaciones por mérito otorgadas mediante el presente decreto se harán efectivas a partir del 1º de Septiembre de 2024.

ARTÍCULO 31º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 559

Salliquelo, 06/09/2024

Visto

La nota del Secretario de Hacienda, y;

Considerando

Que, informa las sumas a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad del personal que se desempeña en las diferentes áreas de este Municipio a partir del 1º de Septiembre de 2024;

Que, dicha bonificación por disponibilidad es de carácter remunerativo y estará sujeta a aportes previsionales y asistenciales, además integrará la base para la determinación del SAC;

Que, es necesario el dictado de la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º: Establézcase a partir del día 1º de Septiembre de 2024 los montos a percibir en concepto de bonificación por disponibilidad de los siguientes agentes municipales:

- a. Al agente MAMMOLI Pedro Daniel por funciones varias en el área de Corralón Municipal la suma mensual de \$ 202.792.
- b. Al agente TEVEZ Jorge Abel por funciones varias en el cementerio local la suma mensual de \$ 118.280.
- c. A las personas responsables del Sistema de Recaudación y Cobranza de BAPRO en la Delegación de Quenumá la

suma mensual de \$ 46.067 por cada una de ellas/os. La Delegación de Quenumá informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

- d. Al agente SOLER Ezequiel por tareas como profesional agrimensor de la Obra Pública Municipal la suma mensual de \$ 66.022.
- e. Al agente ALFONSO Juan Martín por funciones de encargado de espacios verdes la suma mensual de \$ 33.049.
- f. Al agente GONZÁLEZ Adalberto César por estar afectado al servicio de chofer municipal la suma mensual de \$ 187.127.
- g. Al agente SAN MARTÍN Ricardo Leandro por responsable de mantenimiento en la Delegación de Quenumá la suma mensual de \$ 102.861.
- h. A la Administradora del Hospital la suma de \$ 119.928. La Dirección del Hospital informará mensualmente la o el agente afectada/o a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.
- i. A la Jefa de Enfermería del Hospital Municipal por manejo de personal de turno mañana, tarde y noche la suma mensual de \$256.988.

ARTÍCULO 2º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las personas que cumplen funciones como trabajadoras sociales en el área de Desarrollo Social y Educación la suma mensual de \$ 113.525 cada una.- La Dirección de Desarrollo Social y Educación informará mensualmente las agentes municipales afectadas a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 3º: Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad por las agentes afectadas en forma permanente a tareas en el Servicio Social del Hospital Municipal la suma mensual de \$ 441.621 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las que efectivamente cumplan la tarea.

ARTÍCULO 4º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad por las/los agentes encargadas/os de la instrumentación quirúrgica en quirófano del Hospital Municipal la suma mensual de \$ 474.400 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las/los agentes municipales que efectivamente realicen la misma.

ARTÍCULO 5º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad por los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Farmacia del Hospital Municipal de Salliqueló la suma de \$ 162.345 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las que efectivamente cumplan la tarea.

ARTÍCULO 6º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad por los agentes municipales afectados en forma permanente al Servicio de Hemoterapia del Hospital Municipal de Salliqueló la suma de \$ 177.808 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las que efectivamente cumplan la misma.

ARTÍCULO 7º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad que se abonará a los profesionales responsables de cirugía, pediatría, cardiología, psicología, ginecología y traumatología la suma de \$ 43.239 por día de lunes a viernes y de \$ 85.663 por día los sábados, domingos y feriados. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y los montos a percibir por cada uno de ellos de acuerdo a los días trabajados.

ARTÍCULO 8º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Ambulancias del Hospital Municipal y en la Sala de Primeros Auxilios de Quenumá la suma mensual de \$ 306.532 por cada uno de ellos. La Dirección del Hospital informará mensualmente las agentes afectadas a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 9º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de Enfermería en el quirófano del Hospital Municipal la suma de \$ 493.418 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las/los que efectivamente cumplan la misma.

ARTÍCULO 10º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de Mucamas del Sector Quirófano del Hospital Municipal la suma de \$ 147.176 por cada uno de ellas/os. La Dirección del Hospital informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 11º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de mantenimiento en el Hospital Municipal la suma de \$ 254.926 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las/los que efectivamente cumplan la misma.

ARTÍCULO 12º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente a la tarea de Enfermería en el Servicio de Oncología del Hospital Municipal la suma de \$ 328.945 en total. La Dirección del Hospital informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y la suma se distribuirá proporcionalmente entre las/los que efectivamente cumplan la misma.

ARTÍCULO 13º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad al personal de Bromatología que realiza tareas de inspección en la suma mensual de \$ 34.716 para cada uno de ellos. La Dirección de Salud informará mensualmente las/los agentes afectadas/os a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 14º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de Bromatología, quien además realizará tareas de Zoonosis en la suma mensual de \$ 428.314.- La Dirección de Salud informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 15º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de realizar tareas de Inspección de Comercio en la suma mensual de \$ 301.532.- La Dirección de Rentas informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 16º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de realizar tareas varias en el Refugio Canino en la suma mensual de \$ 349.503.- La Dirección de Ambiente informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 17º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes encargados permanentemente de realizar tareas en el taller mecánico del corralón municipal en la suma mensual de \$ 85.663 para cada agente.- La Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura vial informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 18º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes encargados de realizar tareas como ayudantes en el taller mecánico del corralón municipal en la suma mensual de \$ 51.398 para cada agente.- La Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura vial informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 19º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de realizar tareas varias en el Hogar Municipal de Quenuma la suma mensual de \$ 171.325.

ARTÍCULO 20º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de la Coordinación de Servicios Urbanos la suma mensual de \$ 356.928.

ARTÍCULO 21º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$ 129.792 a la persona encargada de funciones administrativas en el Refugio Canino, Dirección de Ambiente y Planta de RSU. La Dirección de Ambiente informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 22º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de coordinar tareas del servicio de enfermería en el Hogar Municipal "Papa Francisco" la suma mensual de \$ 324.480. La Dirección de Hogar Municipal informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 23º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a la persona encargada de coordinar tareas en Planta RSU la suma mensual de \$ 270.400. La Dirección de Ambiente informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 24º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$416.000 a la persona afectada a la atención médica de los residentes del Hogar de Ancianos de Quenuma.- La Dirección de Salud informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 25º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$306.532 a la persona afectada a tareas múltiples dependientes de la Delegación de Quenuma. Dicha Delegación informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 26º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$850.000 a la persona afectada en forma permanente a la atención médica en los Centros de Atención Primaria de Salud. La Dirección de Salud informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 27º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$200.000 a la persona afectada en forma permanente al Servicio de Nutrición y Alimentación de los pacientes de internación del Hospital Municipal. La Dirección del Hospital informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 28º: Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de \$630.000 a la persona afectada en forma permanente al Servicio de imagen y ginecología del Hospital Municipal. La Dirección del Hospital informará mensualmente el agente municipal afectado a dichas tareas y el cobro de la bonificación estará supeditado al efectivo cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO 28º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Recursos Humanos, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 560

Salliquelo, 06/09/2024

Visto

Las notas recibidas por el Secretario de Hacienda, y;

Considerando

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del Personal Médico y no Médico a partir del 1° de Septiembre de 2024.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Abónese al Personal Médico en concepto de GUARDIAS activas los siguientes valores:

Día Hábil, la suma de \$ 211.064 por día.

- a. Días sábado, domingos y feriados, la suma de \$ 316.573 por día.
- b. Las guardias compartidas por dos profesionales (distinta especialidad) se abonara el valor del 70% de la guardia activa.
- c. Se abonara el 50% del valor de la guardia activa a quienes la realicen de forma pasiva.
- d. Traslados en ambulancia hasta 150 Km. La suma de \$ 85.194, más de 150 km. \$ 121.779.
- e. Ginecólogas que atiendan Plan Nacer \$ 32.476.
- f. Pediatras que atiendan Plan Nacer \$ 22.814.-

En caso que la Guardia sea desempeñada por más de un profesional, el importe de las mismas se repartirá proporcionalmente entre los profesionales que la realicen.

ARTICULO 2°: Abónese el servicio de Bioquímicos en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

- a. Días hábiles, la suma de \$ 38.927 por día.
- b. Días sábados, domingos y feriados, la suma de \$ 73.943 por día.

ARTICULO 3°: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS los siguientes valores:

- a. Por guardia nocturna de Enfermero/as la suma de \$ 3.236 por día de lunes a viernes.
- b. Por guardia pasiva Hemoterapia - Administración la suma de \$ 25.563 por semana.
- c. Por guardia nocturna de camillero sábado, domingo y feriados la suma de \$ 18.967.
- d. Por guardia de telefonista sábado, domingo y feriados la suma de \$ 33.049.
- e. Por guardia nocturna de Enfermeros/as los sábados la suma de \$23.881.
- f. Por guardias diurna de Enfermero/as días los domingos y feriados la suma de \$61.520 cada día.
- g. Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$ 65.926 por día.
- h. Por guardias activas de chofer de ambulancia los domingos y feriados, la suma de \$43.181.
- i. Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$ 27.327.

j. Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$ 36.436.

ARTICULO 4º: Abónese al Personal del Hogar Municipal "Papa Francisco", Hogar de Abuelos Quenumá y Hogar Convivencial en concepto de GUARDIAS diurnas y nocturnas los siguientes valores:

- a. Por guardias diurna de Enfermero/as días los domingos y feriados la suma de \$ 43.181 cada día.
- b. Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$ 47.763 por día.
- c. Por guardia nocturna de Enfermero/as la suma de \$ 3.236 por día de lunes a sábados.
- d. Por guardias al personal de enfermería afectado a oncología y gastroenterología la suma de \$ 15.830 por día y afectado a cirugía la suma de \$ 12.583 por día.
- e. Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$ 27.327.
- f. Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$ 36.436.

ARTICULO 5º: Abónese en concepto de GUARDIAS:

- a. Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 14.326 por día de lunes a sábados.
- b. Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 25.000 los domingos y feriados.
- c. Por guardia pasiva Enfermero/as en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, de días lunes a viernes, 12 hs cada día, el valor diario de \$ 10.279
- d. Por guardia pasiva Enfermero/as en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, por días sábados por 12 hs, el valor de \$ 33.622 cada día.
- e. Por guardias pasiva de Enfermero/as los domingos y feriados por 24 hs, en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, el valor de \$ 77.096 por día.

ARTICULO 6º: Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS ADMINISTRATIVAS la suma de \$ 33.049 por semana.

ARTICULO 7º: Abónese en concepto de guardias a los agentes municipales afectados en forma permanente a tareas nocturnas en Corralón Municipal, Hogar Convivencial "Corazones Valientes" y Mucamas Hogar Abuelos Quenumá en la suma de \$ 2.161 por día trabajado.

ARTICULO 8º: Abónese en concepto de guardias a los agentes municipales afectados al servicio de Rayos X, por la suma de \$15.419 los días de hábiles y \$47.971 los días sábados, domingos y feriados.

ARTICULO 9º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 561

Salliquelo, 09/09/2024

Visto

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

Considerando

Que, deben designarse personal de reemplazos mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de las áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a RODRIGUEZ NATASHA SOLANGE, DNI N° 44.167.690. Imputación: 3000 - 24 - 1. Reemplaza a DE LA MANO IRIS MABEL SOLEDAD a partir del 09/09 al 06/10/2024.

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a GARROTE MARIA BELEN, DNI. N° 31.336.898. Imputación: 19000.1.1. Reemplaza a BARRAZA KARINA ELIANA por el día 06/09/2024.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 562

Salliquelo, 09/09/2024

Visto

La renuncia presentada por el agente municipal DAMICO FRANCO, D.N.I. 43.408.379 a su puesto como personal mensualizado en Corralón Municipal a partir del día 07/09/2024.-

Considerando

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia del agente municipal DAMICO FRANCO, D.N.I. 43.408.379 a su puesto como personal mensualizado en Corralón Municipal a partir del día 07/09/2024.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dese al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 563

Salliquelo, 09/09/2024

Visto

La solicitud presentada por el Sr. Ignacio Irigoyen Bordarampé en su carácter de Presidente de la Asociación Rural Salliqueló, mediante la cual peticona la autorización para la venta de bebidas alcohólicas en el predio de dicha entidad, entre los días 12 a 15 de septiembre de 2024 y;

Considerando

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo municipal N° 4100-72.930/24;

Que, mediante Decreto 261/24 se habilitó el predio para la realización de la Expo Rural Salliqueló 2024 para el mes de septiembre del corriente año;

Que la normativa aplicable es la materia es la Ley Provincial N° 13.178 y su Decreto Reglamentario 828/04;

Que conforme a las normas referenciadas, la solicitud encuadra en la Categoría D;

Que a fs. 07 obra informe de la Asesoría Legal de la Municipalidad de Salliqueló en el que hace lugar a la solicitud de la Asociación Rural de Salliqueló.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Inscribábase en forma temporaria en el Registro Provincial para la comercialización de Bebidas Alcohólicas desde el 12 al 15 de Septiembre de 2024 y, una vez vencido el plazo de validez de la Licencia, caducará en forma automática la inscripción ordenada.

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese al interesado, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 564

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 09/09/2024

Corresponde a Bono Contribucion.-

Decreto N° 565

Salliquelo, 09/09/2024

Visto

La planificación y posterior ejecución correspondiente a la etapa regional de los Juegos Deportivos Buenos Aires;

Considerando

Que, se han recibido fondos con tales fines;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100, (\$ 10.282.500,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110119000	17.5.01.01 – Juegos Deportivos Buenos Aires, La Provincia	\$ 10.282.500,00
	Ampliación partida	\$ 10.282.500,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100, (\$ 10.282.500,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110118000 - 27.02.00	3.5.1.0 - Transporte	\$ 10.282.500,00
	Ampliación partida	\$ 10.282.500,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 566

Salliquelo, 09/09/2024

Visto

La solicitud presentada por el Sr. Juan Ramón VEGA, D.N.I. 27.829.896 de fecha 9 de Septiembre de 2024, donde solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por el término de 6 meses por razones personales desde el 01/10/2024 hasta el 30/04/2025, y;

Considerando

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-72.943/24;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló;

Que, la peticionante, posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 67 del Convenio Colectivo Vigente, por el cual considera que, si el poder ejecutivo lo considera, se conceda la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que, es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo a partir del cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórguese excepcionalmente y por única vez el Sr. Juan Ramón VEGA, D.N.I. 27.829.896, la licencia sin goce de haberes por el término de 6 meses, a partir del 01/10/2024 hasta el 30/04/2025, por razones personales.

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 567

Salliquelo, 10/09/2024

Visto

La actualización de la tasa de Conservación de Red Vial; y

Considerando

Que, se hace necesario otorgar una prórroga en la fecha de vencimiento de las mismas al día 19 de septiembre de 2024, a efectos de posibilitar la efectivización de su cobro y evitar la conglomeración de personas en las cajas del Palacio Municipal;

Que, debe dictarse la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Prorróguese la fecha de vencimiento del pago de la Tasa por conservación de Red Vial y ABL y Seguridad e Higiene, hasta el día 19 de septiembre de 2024.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Rentas Municipales, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 568

Salliquelo, 10/09/2024

Visto

El Convenio suscripto por la comuna con el PAMI a través del Sistema de Geriátría, por el cual el Instituto abona mensualmente por 12 prestaciones geriátricas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", que fueran elegidos por dicho organismo; y,

Considerando

Que, el monto total que abona el PAMI, debe distribuirse en infraestructura, gastos que genera el funcionamiento del Hogar y premios destinados al personal del mismo;

Que, así, se fijó un premio adicional no remunerativo sin aportes que perciben todos los agentes municipales como un incentivo al esfuerzo y dedicación al trabajo realizado por todo el equipo de trabajo del Hogar;

Que, en dicha normativa se estableció que el premio mencionado, sería aumentado cada vez que el Instituto aumente el valor de prestación, elevándose en este caso el premio, en el mismo porcentaje de aumento que se disponga por parte del PAMI;

Que, el Instituto ha aumentado el valor de las prestaciones, por lo que se hace necesario readecuar los montos dispuestos en carácter de premio;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Fíjese a partir del 1 de Julio de 2024 los nuevos montos en concepto de premio adicional no remunerativo y sin aportes a todo el personal que presta tareas en el Hogar Municipal "Papa Francisco", en el marco

del convenio suscrito por el Municipio con el PAMI, los que se disponen de acuerdo al siguiente detalle:

DIRECTORA:.....\$44687,00
JEFE DE PERSONAL:.....\$44687,00
ADMINISTRADORA:.....\$44687,00
ENFERMERA CON MATRICULA.....\$37992,00
ENFERMERO SIN MATRICULA:.....\$33504,00
ACOMPañANTE TERAPÉUTICO:.....\$17862,00
ASISTENTES DE ENFERMERÍA:.....\$22326,00
PERSONAL DE SERVICIO:.....\$17862,00
TRABAJADORA SOCIAL:.....\$11164,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTICULO 3º: De forma.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 569

Salliquelo, 13/09/2024

Visto

La trascendencia local y regional que reviste una nueva edición de la Exposición que organiza la Asociación Rural de Salliqueló entre los días 12 y 16 de septiembre del corriente año y;

Considerando

Que, en esta oportunidad se lleva a cabo la 68º Exposición Ganadera, la 64º Exposición Industrial, el 44º Concurso de Novillo Tipo y el 28º Concurso de Terneras y Vaquillonas.

Que, se cumplen 36 años de Salliqueló como “Capital Provincial del Novillo tipo”;

Que, la Asociación Rural de Salliqueló se encuentra celebrando su 75º Aniversario;

Que, esta trayectoria es parte de la filosofía que guía el accionar de la institución con los productores agropecuarios, pilares centrales en el fortalecimiento constante de la entidad como representante activa de sus afiliados y sus luchas gremiales por el ruralismo;

Que, la Expo Rural resulta muy significativa para los productores agropecuarios que encuentran durante su desarrollo, capacitaciones, nuevos modelos de maquinarias y el progreso constante de la genética ganadera;

Que, a lo largo de estos años, el desarrollo de la Expo Rural se ha convertido en una fiesta para el distrito aunando lazos comerciales, culturales y sociales con la comunidad;

Que, la continuidad y permanencia de esta Exposición Rural es identificada y reconocida por una amplia región consolidándose como la “Expo Líder del oeste bonaerense”;

Que, como Intendente Municipal y persona idónea de la Ganadería considero que esta fiesta, ya es trascendencia Nacional;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de interés municipal los festejos por el 75° Aniversario de la Asociación Rural de Salliqueló, en el marco de la Expo 2024.

ARTICULO 2°: Entréguese copia del presente decreto al presidente de la Asociación Rural.

ARTICULO 3°: De forma.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 570

Salliquelo, 13/09/2024

Visto

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló N° 4100-72.946/24 iniciado por las Señoras CERNADAS, María Daniela y CERNADAS, Beatriz Julia, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III, Sección: B, Quinta 17, Parcela: 7, y;

Considerando

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de la familia afectada;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2° y 4°, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°. Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: III, Sección: B, Quinta 17, Parcela: 7, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.

ARTICULO 2°. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento del acto notarial correspondiente a favor de las Señoras CERNADAS, María Daniela y CERNADAS, Beatriz Julia conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inciso d) de la Ley 10.830.

ARTICULO 3°. Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 571

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 13/09/2024

Corresponde a Subsidios.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 572

Salliquelo, 16/09/2024

Visto

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

Considerando

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir dicho reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1°: Desígnese como personal de reemplazo a GARROTE MARIA BELEN, DNI. N° 31.336.898. Imputación: 19000.1.1. Reemplaza a BARRAZA KARINA ELIANA desde el día 16/09/2.024 al 27/09/2.024.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 573

Salliquelo, 16/09/2024

Visto

El Expte. Adm. N° 4100-72.961/24 mediante el cual tramita el pedido formalizado por el Sr. Eduardo TRAVERSO, D.N.I. 28.052.971, de autorización para aplicación de productos fitosanitarios en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Quinta 46, Parc. 1; y,

Considerando

Que el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los

requisitos establecidos en el mismo artículo, no encontrándose autorizadas las aplicaciones aéreas en dicha zona;

Que el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO,

en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos fitosanitarios en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Quinta 46, Parc. 1, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica N°24-00453191 de fecha 08/09/2024, debiendo cumplirse las prescripciones de los arts. 15, siguientes y concordante de la Ordenanza Municipal N° 1584/14.

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 574

Salliquelo, 16/09/2024

Visto

La solicitud presentada por el Sra. Rosa Marina BIARDO, D.N.I. 39.596.500 donde solicita se extienda la licencia sin goce de haberes ya otorgada con anterioridad, por el término de tres meses más, a partir del día 01/10/2024 hasta el 31/12/2024, y;

Considerando

Que, la petición motiva la apertura del Expte. Administrativo Municipal Nro. 4100-72.705/24;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el artículo 67 de la Negociación Colectiva para el personal municipal del Distrito de Salliqueló;

Que, el peticionante posee la antigüedad requerida en la normativa vigente;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 67 del Convenio Colectivo Vigente, por el cual se aconseja extender la licencia solicitada por encontrarse prevista en la normativa vigente;

Que, es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes teniendo en consideración, fundamentalmente, no resentir el servicio que se brinda el vecino en el área donde presta funciones la solicitante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese excepcionalmente y por única vez a la agente Sra. Rosa Marina BIARDO, D.N.I. 39.596.500, donde solicita se le extienda licencia sin goce de haberes por el término de tres meses, a partir del día 01/10/2024 hasta el 31/12/2024.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, entréguese copia al interesado, insértese copia en el Legajo del agente, dése a Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 575

Salliquelo, 17/09/2024

Visto

Lo solicitado por la Sra. Silvia Ester GARCÍA, DNI 17.599.624, según Expediente 4100-72.966/24, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-72.966/24, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 17-m, Parcela 9, Partida Inmobiliaria 122-6393, Partida Municipal Nro. 32520-0 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circ. III, Secc. B, Manzana 17-m, Parcela 9, Partida Inmobiliaria 122-6393, Partida Municipal Nro. 32520-0, que se encontraba a nombre de María de los Ángeles AGUIRRE, y pasa a nombre de Silvia Ester GARCÍA, D.N.I 17.599.624.

ARTICULO 2º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 576

Salliquelo, 17/09/2024

Visto

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló y;

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y

Considerando

Que, se reciben fondos para gastos de alimentación y funcionamiento de la Guardería;

Que, se han recibido fondos con ese fin

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCO CON 00/100, (\$ 2.683.005,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110119000-17.5.01.22 – Subsidio a la Niñez y Adolescencia.	\$487.185,00
1110119000-17.5.01.02 – Subsidio guardería.....	<u>\$2.195.820,00</u>
Ampliación de partida.....	\$2.683.005,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCO CON 00/100, (\$ 2.683.005,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 38.03.00	- 3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$ 416.873,22
1110108000 38.03.00	- 3.1.4.0 - Teléfonos e Internet	\$ 195.627,39
1110108000 38.03.00	- 3.1.3.0 - Gas	\$ 363.242,48
1110108000 38.03.00	- 3.1.2.0 - Agua	\$ 22.279,72
1110108000 38.03.00	- 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 264.287,54
1110108000 38.03.00	- 2.9.1.0 - Elementos de limpieza	\$ 933.509,65

1110108000 38.05.00	- 3.1.1.0 - Energía eléctrica	\$ 235.522,25
1110108000 38.05.00	- 3.1.4.0 - Teléfonos e Internet	\$ 40.000,00
1110108000 38.05.00	- 3.1.3.0 - Gas	\$ 200.000,00
1110108000 38.05.00	- 3.1.2.0 - Agua	\$ 11.662,75
	Ampliación Partida.....	\$ 2.683.005,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 577

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 19/09/2024

Corresponde a Subsidios.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 578

Salliquelo, 19/09/2024

Visto

La Ordenanza N° 1.267/08, y;

Considerando

Que, el Art.5 de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por los caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después de que se produzcan precipitaciones, que de acuerdo a las condiciones

climatológicas puedan importar un serio perjuicio para los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Prohíbese para el día 19/09/2024 la circulación del tránsito de camiones y todo tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.

ARTICULO 2°: La prohibición se extenderá hasta que la Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial comunique su levantamiento.

ARTICULO 3°: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 579

Salliquelo, 19/09/2024

Visto

La necesidad de adquirir una Prensa Hidráulica vertical para la planta de RSU y;

Considerando

Que, a los efectos de formalizar el pertinente llamado es necesario dictar la norma legal que lo ordene;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámese a concurso de precios N° 04/24 para la adquisición de una Prensa Hidráulica vertical para la planta de RSU, fijándose la apertura de las propuestas para el día 25 de Septiembre de 2024 a las 11:00 horas, en este municipio.

ARTICULO 2°: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 580

Salliquelo, 20/09/2024

Visto

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló N° 4100-72.983/24 iniciado por la Señora BOLASINA María Cristina, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III, Sección: B, Manzana 15-c, Parcela: 11, y

Considerando

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de la familia afectada;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º. Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: III, Sección: B, Manzana 15-c, Parcela: 11, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.

ARTICULO 2º. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento del acto notarial correspondiente a favor de la Señora BOLASINA María Cristina conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.

ARTICULO 3º. Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 581

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 23/09/2024

Corresponde a Subsidios.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 582

Salliquelo, 23/09/2024

Visto

El Proyecto "60º Aniversario de Mafalda" organizado de forma conjunta por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Salliqueló, la Biblioteca Pública Municipal y Popular y Municipal "Dr. Andrés Sanseáu" y la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 de Salliqueló, y,

Considerando

Que, el proyecto busca rendir homenaje a Mafalda, uno de los personajes más emblemáticos de la cultura argentina y mundial, creada por el historietista y humorista gráfico Quino;

Que, el mismo consiste en una jornada homenaje, la que tendrá como actividad central la instalación de una estatua en la Plaza Principal de Salliqueló;

Que, la colocación de su estatua no sólo celebrará el legado de Quino, sino que también ofrecerá un punto de encuentro cultural para los vecinos y visitantes;

Que, el proyecto ha permitido fortalecer los lazos comunitarios al involucrar a vecinos, instituciones educativas y culturales, dejando un legado que perdurará en el tiempo;

Que, el mismo se efectivizará en una jornada a realizarse en la Plaza Principal el próximo 29 de septiembre, coincidiendo con el 60° Aniversario de la primera aparición de Mafalda en la viñeta, un hito que resalta la vigencia y relevancia de este querido personaje;

Que el presente se dictará ad referendum del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de interés cultural y municipal el Proyecto "60° Aniversario de Mafalda" y la respectiva jornada en su homenaje a realizarse el 29 de Septiembre de 2024, organizado en forma conjunta por la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Salliqueló, la Biblioteca Pública Municipal y Popular y Municipal "Dr. Andrés Sanseáu" y la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 de Salliqueló, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló.

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 583

Salliquelo, 23/09/2024

Visto

La jornada denominada "Feria de Salud Integral en las Adolescencias", y;

Considerando

Que, la adolescencia se ha caracterizado como una etapa de la vida sana, la cual junto con la infancia, es el período más importante para consolidar y garantizar la salud adulta;

Que, la formación, promoción y prevención de problemáticas de la salud, son fundamentales durante la etapa adolescente para garantizar la configuración de rutinas y hábitos de cuidado de la salud para el resto de la vida;

Que, los cambios físicos, sociales y psíquicos que atraviesan las y los adolescentes, sumado al contexto particular en el que viven, generan situaciones singulares que deben ser abordadas de una manera específica.

Es por ello que la articulación entre los distintos niveles de atención, junto a diferentes organismos e instituciones, son indispensables para garantizar el acceso a acciones de prevención, promoción, información, protección, diagnóstico precoz, tratamiento oportuno y recuperación de la salud. Todo esto dentro del marco de los principios generales de autonomía progresiva, participación directa, interés superior e igualdad y no discriminación, los cuales deben ser rectores de todas las acciones y políticas dirigidas a las y los adolescentes;

Que, dentro de los objetivos específicos se difundirá información sobre el Marco de Derechos, se brindará información sobre salud integral; salud de la piel; nutrición; salud sexual; género y diversidades; violencias y lesiones; salud mental y participación adolescente; información sobre los dispositivos y recursos disponibles en el municipio; a través de la realización de actividades diversas y jornadas en distintos espacio municipales;

Que, el mismo se dictará ad referendum del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Salliqueló;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Municipal la jornada de salud "Feria de Salud Integral en las Adolescencias", la que se desarrollará el día 4 de octubre de 2024, cuyo objetivo principal será desarrollar estrategias de trabajo que logren un impacto positivo en un mayor acceso y la atención de la salud y calidad de vida de la población adolescente.

ARTICULO 2°: Que el mismo se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 584

Salliqueló, 24/09/2024

Visto

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló;

Considerando

Que, se han recibido fondos con tales fines;

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón";

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL

DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100, (\$ 1.212.288,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110119000	17.5.01.19 - Plan Envión	\$ 1.212.288,00
------------	--------------------------	-----------------

	Ampliación partida	\$ 1.212.288,00
--	--------------------	-----------------

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100, (\$ 1.212.288,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.08.00	3.4.9.0 - Otros	\$ 1.212.288,00
-----------------------	-----------------	-----------------

	Ampliación partida	\$ 1.212.288,00
--	--------------------	-----------------

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 585

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 24/09/2024

Corresponde a Rifa.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 586

Salliquelo, 24/09/2024

Visto

La renuncia presentada por el agente municipal Sr. Iturralde, Guillermo B, D.N.I. 42.342.115 a su puesto como personal obrero en el Corralón Municipal, a partir del día 10/09/2024.-

Considerando

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia del agente municipal el agente municipal Sr. Iturralde, Guillermo B, D.N.I. 42.342.115 a su puesto como personal obrero en el Corralón Municipal, a partir del día 10/09/2024.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dese al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 587

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 24/09/2024

Corresponde a rubrica de Decreto N° 495/24

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 588

Salliquelo, 24/09/2024

Visto

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

Considerando

Que, deben designarse personal de reemplazos mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de las áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir dichos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a SAN MARTIN HECTOR SEBASTIAN, DNI N° 34.540.698. Imputación: 19000.1.1. Reemplaza a NOSETTI LUIS MATIAS por el día 17/09/2024.

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a FERNANDEZ KEVIN DARIO, DNI. N° 39.385.309. Imputación: 3000.24.1. Reemplaza a PEÑALOZA AMANDA NOELIA a partir del 23/09 al 22/10/2024.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 589

Salliquelo, 25/09/2024

Visto

El Expte. Adm. N° 4100-53.68/15 mediante el cual tramita el pedido formalizado por el AERO CLUB SALLIQUELÓ, CUIT 30-53245074-4, de autorización para aplicación de productos fitosanitarios en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parc. 547 zz; y,

Considerando

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo, no encontrándose autorizadas las aplicaciones aéreas en dicha zona;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos fitosanitarios en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parc. 547 zz, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica N° 24-00453580 de fecha 09/09/2024, debiendo cumplirse las prescripciones de los arts. 15, siguientes y concordante de la Ordenanza Municipal N° 1584/14.

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 590

Salliquelo, 25/09/2024

Visto

Lo solicitado por la Sra. BLANCO FARAOUX, María Josefa, DNI 30.878.127, según Expediente 4100-72.881/24, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-72.881/24, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 123-f, Parcela 17, Partida Inmobiliaria 122-004178-2, Partida Municipal Nro. 30780-0 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circ. III, Secc. B, Manzana 123-f, Parcela 17, Partida Inmobiliaria 122-004178-2, Partida Municipal Nro. 30780-0, que se encontraba a nombre de Iván Darío BALLESTEROS, D.N.I. 25.793.956, y pasa a nombre de la Sra. BLANCO FARAOUX, María Josefa, DNI 30.878.127.

ARTICULO 2°: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 3°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 591

Salliquelo, 26/09/2024

Visto

El llamado a concurso de precios N° 04/24 para la "Adquisición de PRENSA ENFARDADORA VERTICAL ELECTROHIDRAULICA", que tramitó por Expte. Adm. N° 4100-72.982/24, y;

Considerando

Que, se han recepcionado 2 (dos) ofertas, a la invitación formulada por la comuna siendo estos el oferente N° 1 "ORFEDA SAS" y el oferente N°2 "GRUPOFESA SA";

Que, se ha expedido Asesoría Legal y la Comisión de Preadjudicación;

Que, para su contratación corresponde dictar la norma legal efectuando la adjudicación pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudíquese la compra correspondiente al Llamado a Concurso de precios N° 04/24 "Adquisición de PRENSA ENFARDADORA VERTICAL ELECTROHIDRAULICA" en los términos y exigencias del Pliego de bases y Condiciones, al oferente "ORFEDA SAS" en los términos de los arts. 151, sgtes. y concs. de la LOM .

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería y Oficina de Compras, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 592

Salliquelo, 27/09/2024

Visto

El Expte. Adm. N° 4100-53.050/15 mediante el cual tramita el pedido formalizado por el Sr. Carlos Luciano CAMPODÓNICO, D.N.I. 30.645.583, de autorización para aplicación de productos fitosanitarios en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parc. 330 y 331; y,

Considerando

Que, el artículo 15 de la Ordenanza 1584/14, permite por el momento las aplicaciones de productos agroquímicos en Zona de Amortiguamiento, prohibiéndola en la Zona de Resguardo Ambiental; siempre que se cumplan con los requisitos establecidos en el mismo artículo, no encontrándose autorizadas las aplicaciones aéreas en dicha zona;

Que, el pedido de autorización para la realización de la aplicación, reúne esos los requisitos exigidos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese la aplicación de productos fitosanitarios en el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Parc. 331, en las condiciones y bajo las prescripciones de la Receta agronómica N° 24-00458828 de fecha 25/09/2024, debiendo cumplirse las prescripciones de los arts. 15, siguientes y concordante de la Ordenanza Municipal N° 1584/14.

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 593

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 30/09/2024

Corresponde a Convenio Plan de Pago.-

Fdo: Ariel H. Succurro

Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 594

Publicado en versión extractada

Salliquelo, 30/09/2024

Corresponde a Convenio Plan de Pago.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 595

Salliquelo, 30/09/2024

Visto

La necesidad de constituir la Caja Chica del Ejercicio y Fondo de Cambio de Caja, y;

Considerando

Que, de acuerdo a las Disposiciones de Administración de Recursos Financieros y Reales Art. 87 Dto. 2980/00 la constitución, ampliación, disminución y anulación de "Caja Chica" deberá instrumentarse por decreto en el cual se especificará: monto constituido, valor máximo de cada pago individual a realizar, los conceptos a atender, la periodicidad de la rendición de cuentas y el funcionario responsable que podrá disponer gastos y pagos con cargo a caja chica;

Que, por Circular N° 280 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires es facultad del Intendente Municipal constituir los montos de Caja Chica y Fondo de Cambio de Caja;

Que, es preciso actualizar el monto máximo de cada pago individual y ampliar el fondo correspondiente a Tesorería Municipal;

Que, ello hace necesario proceder a la rectificación y adecuación del Decreto 173/2024 conforme las modificaciones indicadas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Constitúyase a partir del 01 de Octubre de 2024 el fondo de Caja Chica en la suma de Pesos CUATROCIENTOS TREINTA MIL (\$ 495.000) y Fondo de Cambio de Caja en la suma de Pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500); los que se distribuirán de la siguiente manera:

- 1- Servicios Urbanos e Infraest. Vial: \$ 100.000.-
- 2- Delegación Quenumá: \$ 25.000.-
- 3- Desarrollo Social y Educación: \$ 25.000.-

- 4- Hospital Municipal: \$ 40.000.-
- 5- Tesorería Municipal: \$ 60.000.-
- 6- Producción: \$ 25.000.-
- 7- Sala 1º Auxilios Quenumá: \$ 25.000.-
- 8- Asesoría Legal: \$60.000.-
- 9- Cultura: \$ 25.000.-
- 10-Salud Pública: \$ 10.000.-
- 11-Fondo de Cambio de Caja Adm. Central: \$ 1.000.-
- 12-Fondo de Cambio de Caja Deleg. Quenumá: \$ 2.000.-
- 13-Fondo de Cambio Caja Hospital: \$ 500.-
- 14-Deportes \$100.000.-

ARTICULO 2º: Los fondos de "Caja Chica" se destinarán a la atención de gastos menores, siendo el valor máximo de cada pago individual de Pesos SETENTA MIL (\$ 70.000).

ARTICULO 3º: Serán responsables del manejo de los fondos otorgados: Director de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial Sr. Mansilla, Jorge Alejandro; Delegado Quenumá Sr. Castañeira, Daniel Eduardo Filomeno; Desarrollo Social y Educación Esteban, Ana; Administradora Hospital Municipal, Corbalán, Natalia Evangelina; Tesorera Municipal Barraza, Karina Eliana; Dirección de Producción el agente Gómez, Facundo; el Sr. Castañeira, Daniel Eduardo Filomeno por la Sala de 1 deg Auxilios de Quenumá; Asesora Legal Dra. Alonso Pordomingo, María Eliana; Director de Cultura Volpe, Sergio Ariel; Directora de Salud Pública Dra. Martín, Leticia; los agentes Parón Daiana, Elortegui Marilina, Duckardt Carina y Flores Alejandra por los Fondos de Cambio de Caja; con la obligación de rendir cuentas mensualmente ante la Tesorera Municipal.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese a las citadas dependencias municipales, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 596

Salliquelo, 30/09/2024

Visto

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 2049/24, y;

Considerando

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 2.049/24 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria el día 26 de Septiembre de 2024, en la que se dispone el pago en forma de incentivo no remunerativo, al personal municipal del predio del basural y de la planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Salliqueló.

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 597

Salliquelo, 30/09/2024

Visto

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 2050/24, y;

Considerando

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza N° 2.050/24 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria el día 26 de Septiembre de 2024, en la que se dispone la obligatoriedad de transmitir en vivo y en directo las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dese al registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 598

Salliquelo, 30/09/2024

Visto

Lo solicitado por el Sr. HERNÁNDEZ, Alejandro Eduardo, DNI 40.021.402, según Expediente 4100-73.007/24, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.007/24, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 72-b, Parcela 1, Partida Inmobiliaria 122-006437, Partida Municipal Nro. 42040-0 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circ. III, Secc. B, Manzana 72-b, Parcela 1, Partida Inmobiliaria 122-006437, Partida Municipal Nro. 42040-0, que se encontraba a nombre de CATELLANI, Marcelo Esteban DNI 17.599.677, y pasa a nombre del Sr. HERNÁNDEZ, Alejandro Eduardo, DNI 40.021.402.

ARTICULO 2°: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 3°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 599

Salliquelo, 30/09/2024

Visto

Lo solicitado por el Sr. DUCKARDT, Carlos Néstor, DNI 13.323.531, según Expediente 4100-73.005/24, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-73.005/24, y la información de Rentas Municipales y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de Titularidad de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 14, Parcela 2-e, Partida Inmobiliaria 4557, Partida Municipal Nro. 3040 a favor del peticionante y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase el cambio de TITULARIDAD de los padrones de este municipio respecto al inmueble identificado catastralmente Circ. III, Secc. A, Manzana 14, Parcela 2-e, Partida Inmobiliaria 4557, Partida Municipal Nro.

3040, que se encontraba a nombre de BAZET, Cecilia Catalina DNI 17.379.567, y pasa a nombre del Sr. DUCKARDT. Carlos Néstor, DNI 13.323.531.

ARTICULO 2º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 600

Salliquelo, 30/09/2024

Visto

La renuncia presentada por el agente municipal Sr. Adalberto González, D.N.I. 13.650.007 a su puesto de trabajo como personal obrero categoría 20 – 48 hs. semanales a partir del día 01/10/2024.-

Considerando

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia del agente municipal Sr. Adalberto González, D.N.I. 13.650.007a su puesto de trabajo como personal obrero categoría 20 – 48 hs. semanales a partir del día 01/10/2024.

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dese al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Decreto N° 601

Salliquelo, 30/09/2024

Visto

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló N° 4100-72.984/24 iniciado por la Señora FERNÁNDEZ Nancy Patricia, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III, Sección: B, Manzana 129-g, Parcela: 16, y

Considerando

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de la familia afectada;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º. Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción: III, Sección: B, Manzana 129-g, Parcela: 16, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-

ARTICULO 2º. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento del acto notarial correspondiente a favor de la Señora FERNÁNDEZ Nancy Patricia conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-

ARTICULO 3º. Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

RESOLUCIONES HCD

Resolución N° 14

Salliquelo, 05/09/2024

Considerando

Que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, más conocido como PAMI, modificó recientemente sus programas de cobertura de medicamentos afectando gravemente a sus afiliados y poniendo en riesgo la calidad de vida de nuestros adultos mayores.

Que para dimensionar este cambio, es importante señalar que la canasta de medicamentos, que antes incluía casi 3000 productos derivados de las 167 moléculas cubiertas por el plan Vivir Mejor a principios de año, ahora se ha reducido a 2000 correspondientes a los 109 principios activos que siguen contando con cobertura.

Que de esta manera se produce una reducción de un tercio en la disponibilidad de drogas que se ofrecían de manera gratuita para el universo de afiliados al PAMI.

Que según se informó los últimos días de agosto, rigen nuevas condiciones para la cobertura de 44 fármacos que antes se entregaban en forma gratuita. Entre ellos se incluyen la morfina, la metadona, la pregabalina y el tramadol, todos utilizados en el tratamiento del dolor de alta intensidad.

Que es una decisión éticamente cuestionable excluir del 100% de cobertura a los opioides y otros remedios que se utilizan para aliviar dolores mientras se trata la causa de una enfermedad o cuando no es posible hacerlo y ellos permiten una buena calidad de vida.

Que el alivio del dolor es un derecho humano fundamental, restringir el acceso a opioides sólo agrava el sufrimiento y termina incrementando costos. Para muchos afiliados será una dificultad insalvable y a otros los obliga a un trámite administrativo que retrasa el acceso a la medicación y potencia el dolor y el sufrimiento.

Que las condiciones para acceder al llamado "subsidio social" destinado a personas afiliadas que no pueden abonar un medicamento, también fueron modificadas y obliga a estos afiliados prácticamente a presentar un "certificado de

pobreza" para poder acceder a la cobertura.

Que además, los medicamentos "de uso eventual", en su mayoría drogas de venta libre, que anteriormente podían adquirirse con descuentos cercanos al 80%, ahora solo cuentan con un 40% de cobertura, valores nunca registrados históricamente y comparables solo con las coberturas de prepagas.

Que esa bonificación se aplicará sobre el precio real del medicamento, precio de mercado, no sobre el diferencial conocido como precio PAMI, un valor menor de convenio que tienen los medicamentos que se comercializan para afiliados PAMI. Esto significa que los jubilados que necesiten estos medicamentos pagarán lo mismo que una persona que no está afiliada al PAMI.

Que la obra social de los jubilados decidió recortar otros beneficios que también tendrán un impacto considerable en los más de cinco millones de afiliados al PAMI, una de estas decisiones es la reducción en la cantidad de "cajas " de medicamentos sin cargo a las que tienen derecho los jubilados, que pasó de seis a cinco al mes, esta reducción significa que aquellos que necesitan una mayor cantidad de medicamentos tendrán que asumir un costo adicional, ya que si el número requerido supera las cinco cajas deberán hacerse cargo como cualquier persona que no esté adherida a PAMI.

Que la jubilación mínima no superará los 305 mil pesos con bono incluido para el mes de septiembre.

Que la situación de los jubilados en la actualidad es angustiante, ya que el 90% de los jubilados y pensionados pueden ser considerados pobres o indigentes, si se compara el valor de las canastas básicas con el haber que reciben mensualmente quienes para poder llegar a fin de mes deben hacer ajustes no solamente en la alimentación sino también en la medicación.

Que es permanente la falta de sensibilidad de las autoridades centrales sobre la realidad de los adultos mayores, quienes tienen derecho a recibir servicios de salud de calidad tal como lo establece la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las personas mayores, aprobada en Argentina mediante la Ley 27.370/17.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE :

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°.- El Honorable Concejo Deliberante del distrito de Salliqueló repudia y rechaza las medidas impuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, respecto al recorte de la cobertura de los medicamentos a jubilados y pensionados, a través de la Obra social PAMI, como así también, a los diferentes ajustes en los haberes que perciben, no logrando cubrir sus necesidades básicas. -

ARTÍCULO 2°.: cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 05 días del mes de Septiembre de 2024.

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

Resolución N° 15

Salliquelo, 05/09/2024

Considerando

La realización de una edición más por tercer año consecutivo de la Jornada de Intercambio de Experiencias Educativas "Griselda Mezi"

Que estas jornadas son organizadas por el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica (ISFD) N° 146 (en representación de la Dirección de Formación Docente Inicial) y el Centro de Capacitación, Información e Investigación Educativa (CIIE) "Rodolfo Adelio Raffino" (en representación de la Dirección de Formación Docente Permanente).

Que la realización de estas jornadas se inició en el año 2022, planteándose como espacio de encuentro entre docentes de Nivel Superior, formadores, docentes y estudiantes, con vistas al intercambio de experiencias educativas en los diferentes niveles y modalidades.

Que el propósito de las mismas apunta a la socialización de experiencias educativas del distrito, su análisis, así como a la investigación sobre éstas, en el entendimiento de que pueden tener una importante incidencia en el mejoramiento de las prácticas de enseñanza y aprendizaje en las escuelas, en los jardines de infantes y en la formación docente.

Que dentro de los objetivos que se proponen alcanzar con estas jornadas se encuentran la promoción de la escritura reflexiva para los docentes, el intercambio de enfoques epistemológicos y didácticos para el análisis de experiencias educativas en la formación inicial y permanente, propiciar el análisis y la reflexión de estudiantes de los Profesorados de Educación Primaria, Inicial y Especial acerca de sus experiencias en las prácticas docentes e intercambiar dispositivos que favorezcan la documentación de experiencias educativas.

Que en esta tercera edición de intercambio de Experiencias Educativas se amplía el espacio de socialización sumando a los distritos de Tres Lomas y Pellegrini.

Que la formación docente es fundamental para la transformación de la sociedad que valora el desarrollo humano y los proyectos de vida de las personas, en las que los diferentes procesos pedagógicos se convierten en una búsqueda permanente del ser y deber ser de la cultura de los sujetos de desarrollo.

Que por las características descriptas respecto del contenido e importancia de este intercambio de Experiencias Educativas que realiza el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 146 y el Centro de Capacitación, Información e Investigación Educativa "Rodolfo Adelio Raffino", merecen el reconocimiento por parte de este Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE :

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Declárense de Interés Educativo del Distrito de Salliqueló las Jornadas de Intercambio de Experiencias Educativas "Griselda Mezi" organizadas por el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica (ISFD) N° 146 (en representación de la Dirección de Formación Docente Inicial) y el Centro de Capacitación, Información e Investigación Educativa (CIIE) "Rodolfo Adelio Raffino" (en representación de la Dirección de Formación Docente Permanente).

ARTÍCULO 2º: Envíese copia de la presente resolución a las instituciones organizadoras y a la Jefatura Distrital de Educación.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 05 días del mes de Septiembre de 2024.

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD

Resolución N° 16

Salliquelo, 26/09/2024

Considerando

La denuncia realizada por Fabiola Yañez contra el ex Presidente de la Nación y ex Presidente del Partido Justicialista, Alberto Fernández,

Que, se ha tomado conocimiento de los hechos de Violencia de Género ejercida por Alberto Fernández, que dichas acusaciones públicas son gravísimas, y que atentan con la ejemplaridad que debería mantener un Presidente Argentino.

Que, los hechos de violencia física, sexual o reproductiva, psicológica, simbólica, económica y patrimonial de las que habría sido víctima la Sra. Fabiola Yañez fueron durante el ejercicio del mandato presidencial y dentro de la Quinta Presidencial de Olivos, ejerciendo violencia doméstica e institucional atento el ámbito donde ocurrieron. -

Que, la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales protege los derechos de las mujeres a vivir una vida sin violencia. -

Que, la Ley 27.499 conocida como Ley Micaela, establece la capacitación obligatoria en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló y el Ejecutivo Municipal se pronuncien de forma conjunta en favor de repudiar los hechos que involucran al Ex Presidente de la Nación como así también todo tipo de violencia de género que se ejerza.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de situación del honorable Concejo Deliberante de Salliqueló, a los 26 días del mes de septiembre de 2024.-

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD
MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 353

Salliquelo, 02/09/2024

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, VEGA JUAN, ALEGRE ANDRES, BELLOLI ELVIO, MORALEJO LUCIANO, PALMA CRISTIAN, PELLEGRINI ALFREDO, NAVARRO DELIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VEGA JUAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-09-24.

ARTICULO 2°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALEGRE ANDRES, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-09-24.

ARTICULO 3°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BELLOLI ELVIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-09-24.

ARTICULO 4°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORALEJO LUCIANO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 02-09-24.

ARTICULO 5°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PALMA CRISTIAN, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 02-09-24.

ARTICULO 6°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PELLEGRINI ALFREDO, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 02-09-24.

ARTICULO 7°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal NAVARRO DELIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 02-09-24.

ARTICULO 8°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 354

Salliquelo, 02/09/2024

Visto

y Considerando:

La nota elevada por los agentes municipales, TELLO MABEL, BIARDO ANGELICA, DELME LAURA, GARCIA FERNANDA, RAMOS CARLA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente TELLO MABEL, por el día 02-09-24, con goce

íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 2°: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente BIARDO ANGELICA, por el día 02-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 3°: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente DELME LAURA, por el día 03-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 4°: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente GARCIA FERNANDA, por el día 04-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 5°: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente RAMOS CARLA, por el día 10-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 6°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 355

Salliquelo, 02/09/2024

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ JUAN CARLOS, DIEGO LAURA, LALIN JULIANA, ROSSI GUILLERMO, GOMEZ KARINA, LOPEZ SERGIO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ JUAN CARLOS, por el día 02-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 2°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DIEGO LAURA, por el día 02-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 3°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LALIN JULIANA, por el día 02-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 4°: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ROSSI GUILLERMO, por el día 02-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 5°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GOMEZ KARINA, por el día 02-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 6°: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LOPEZ SERGIO, por el día 03-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-

ARTICULO 7°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo

Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 356

Salliquelo, 03/09/2024

Visto

Lo solicitado por SGAROLI NORA ESTER, según expediente N° 4100-72.929/24, y;

Considerando

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "ALMACEN" que registra Titularidad a nombre de SGAROLI NORA ESTER, DNI N° 10.737.029 ubicado en calle Pueyrredon N° 626 de Salliqueló, bajo el Legajo N° 1984 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 357

Salliquelo, 03/09/2024

Visto

y Considerado:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DIEZ MARCELO, GONZALEZ MARA, GONZALEZ JIMENA, RODRIGUEZ MARTA, GARCIA GALA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DIEZ MARCELO, por el día 03-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GONZALEZ MARA, por el día 04-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GONZALEZ JIMENA, por el día 05-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal RODRIGUEZ MARTA, por el día 06-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GARCIA GALA, por el día 07-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 358

Salliquelo, 03/09/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BLANCO JUAN PABLO, SUAREZ LUIS, GOMEZ NATALIA, BRACAMONTE IRINA, TELLO MABEL, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BLANCO JUAN PABLO, retroactivo al día 28-08-24 por el término de TRES (3) días, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, retroactivo al día 29-08-24 por el término de NOVENTA (90) días, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GOMEZ NATALIA, retroactivo al día 29-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BRACAMONTE IRINA, por el término de

DOS (2) días a partir del 02-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal TELLO MABEL, por el término de CUATRO (4) días a partir del 03-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 359

Salliquelo, 04/09/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, FERNANDEZ MARGARITA, RAMIREZ SUSANA, MORALEJO MAIA, KISNER YANINA, OSORIO EMILCE, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal FERNANDEZ MARGARITA, por el término de DOS (2) días a partir del 02-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RAMIREZ SUSANA, por el día 02-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MORALEJO MAIA, por el término de SIETE (7) días a partir del 02-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal KISNER YANINA, por el término de DOS (2) días a partir del 02-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal OSORIO EMILCE, por el término de DOS (2) días a partir del 03-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 360

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MORALEJO GABRIELA, BRAY ISABEL, OSORIO MARIA ROSA, WIES ADRIANA, BIARDO JOSE, CABRERA VERONICA, LANDRIEL PABLO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MORALEJO GABRIELA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 04-09-24.-

ARTICULO 2°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BRAY ISABEL, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-09-24.

ARTICULO 3°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal OSORIO MARIA ROSA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 05-09-24.

ARTICULO 4°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal WIES ADRIANA, por el término de VEINTIOCHO (28) días a partir del día 06-09-24.

ARTICULO 5°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BIARDO JOSE, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 09-09-24.

ARTICULO 6°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CABRERA VERONICA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 09-09-24.

ARTICULO 7°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LANDRIEL PABLO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-09-24.

ARTICULO 8°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 361

Salliquelo, 06/09/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MORALEJO BETIANA, SIEBEN ADRIANA, D'AMICO CRISTINA, SCHAPERT ADRIANA, BARRAZA KARINA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MORALEJO BETIANA, por el término de DOS (2) días a partir del 03-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SIEBEN ADRIANA, por el día 04-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal D'AMICO CRISTINA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 05-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SCHAPERT ADRIANA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 06-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BARRAZA KARINA, por el día 06-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 362

Salliquelo, 06/09/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ROMERO MONICA, VEGA ROBERTO, LORENZO JEREMIAS, SUELDO FLORENCIA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ROMERO MONICA, retroactivo al día 29-08-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal VEGA ROBERTO, por el término de DOS (2) días a partir del 02-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LORENZO JEREMIAS, por el término de SIETE (7) días a partir del 02-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 4°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SUELDO FLORENCIA, por el día 06-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTÍCULO 5°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 363

Salliquelo, 09/09/2024

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BLANCO JUAN PABLO, GARCIA FERNANDA, KISNER ESTEFANIA, ILLESCA DANIEL, GELADO SILVINA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BLANCO JUAN PABLO, por el día 09-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 2°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GARCIA FERNANDA, por el día 09-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 3°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal KISNER ESTEFANIA, por el día 11-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 4°: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ILLESCA DANIEL, por el día 11-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 5°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GELADO SILVINA, por el día 11-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 6°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 364

Salliquelo, 09/09/2024

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DIEL LUDMILA, SCHAP ANTONELA, ALTUNA FACUNDO, COLON ARMANDO, BIARDO CARINA, GARCIA CLAUDIA, CHAVES NORMA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DIEL LUDMILA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-09-24.

ARTICULO 2°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SCHAP ANTONELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-09-24.

ARTICULO 3°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALTUNA FACUNDO, por el término de CINCO (5) días a partir del día 09-09-24.

ARTICULO 4°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal COLON ARMANDO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-09-24.

ARTICULO 5°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BIARDO CARINA, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 09-09-24.

ARTICULO 6°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GARCIA CLAUDIA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 09-09-24.

ARTICULO 7°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CHAVES NORMA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 09-09-24.

ARTICULO 8°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 365

Salliquelo, 09/09/2024

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CAROSIO CARINA, GABILONDO CAMILA, GARDINE TERESA, SAN MARTIN SEBASTIAN, DIAZ ALEJANDRA, SUAREZ LAURA, PEREIRA ARACELI, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CAROSIO CARINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 09-09-24.

ARTICULO 2°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GABILONDO CAMILA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-09-24.

ARTICULO 3°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GARDINE TERESA, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 09-09-24.

ARTICULO 4°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SAN MARTIN SEBASTIAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-09-24.

ARTICULO 5°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DIAZ ALEJANDRA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-09-24.

ARTICULO 6°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SUAREZ LAURA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 09-09-24.

ARTICULO 7°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PEREIRA ARACELI, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 09-09-24.

ARTICULO 8°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 366

Salliquelo, 10/09/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, OBERST IGNACIA, CERDEIRA DARIO, LEDESMA DANIEL, COSTANZO AILEN, DUCHE MONICA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal OBERST IGNACIA, por el término de DOS (2) días a partir del 05-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 2°: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CERDEIRA DARIO, por el término de CINCO (5) días a partir del 02-09-24 y por el día 10-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA DANIEL, por el día 06-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal COSTANZO AILEN, por el día 06-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DUCHE MONICA, por el término de DOS (2) días a partir del 09-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 367

Salliquelo, 11/09/2024

Visto

y Considerado:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ARAMBURU MIRNA, PEREZ DANIELA, OSORIO EMILCE, SIEBEN ADRIANA, MASSOLA BELEN, DUCKARDT CARINA, DUCKARDT WALTER, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ARAMBURU MIRNA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-09-24.

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PEREZ DANIELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-09-24.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal OSORIO EMILCE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 13-09-24.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SIEBEN ADRIANA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 13-09-24.

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MASSOLA BELEN, por el término de DOCE (12) días a partir del día 16-09-24.

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DUCKARDT CARINA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 16-09-24.

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DUCKARDT WALTER, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 16-09-24.

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 368

Salliquelo, 11/09/2024

Visto

y Considerado:

Las notas elevadas por los agentes municipales, IRIARTE CELESTE, LORENZO TAMARA, SANCHEZ VALERIA, ROMAN VANESA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal IRIARTE CELESTE, por el día 11-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 2°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LORENZO TAMARA, por el día 11-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 3°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SANCHEZ VALERIA, por el día 11-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 4°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ROMAN VANESA, por el día 14-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 5°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 369

Salliquelo, 12/09/2024

Visto

y Considerado:

Las notas elevadas por las agentes municipales, RICOMINI LUZ, ROMERO FLORENCIA, MEZA CARMEN, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente RICOMINI LUZ, por el día 12-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 2°: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente ROMERO FLORENCIA, por el día 17-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 3°: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente MEZA CARMEN, por el día 18-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 4°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 370

Salliquelo, 13/09/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MAROTTA NICOLAS, RICOMINI LUZ, ROBLA MICAELA, SANTIAGO ADRIANA, RADOMILA LUJAN, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MAROTTA NICOLAS, por los días 06 y 12-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 2°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RICOMINI LUZ, por los días 06 y 09-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 3°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ROBLA MICAELA, por el término de DOS (2) días a partir del 09-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 4°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SANTIAGO ADRIANA, por el día 09-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 5°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RADOMILA LUJAN, por el día 12-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTÍCULO 6°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro

Resolución N° 371

Salliquelo, 13/09/2024

Visto

Lo solicitado por SILLETTA SOFIA según Expediente 4100-72.879/24, y;

Considerando

Que, de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-72.879/24, y la información de Rentas Municipales, Obras Publicas y Asesoría Legal, puede accederse al cambio de domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorízase el cambio de domicilio del comercio bajo el N° 2653 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló "OFICINA DE SEGUROS", propiedad de SILLETTA SOFIA DNI N° 34.153.928, el cual pasa de calle Alem (O) N° 214 a Av. 25 de Mayo N° 384 de la localidad de Salliqueló.

ARTICULO 2°: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 3°: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 4°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 372

Salliquelo, 13/09/2024

Visto

Lo solicitado por MARTIN JOSE LUIS según Expediente N° 4100-72.956/24, y

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-72.956/24, y la información de Rentas Municipal, Obras Publicas y asesoría Legal, puede accederse al cambio de rubro solicitado;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de rubro de "KIOSCO Y REGALERIA" a "ALMACEN" ubicado en calle L.N Alem (o) N° 750 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 1K, Pla 4, Pda Municipal 35.590, propiedad de MARTIN JOSE LUIS, DNI N° 16.606.794 asignándosele el N° 2364 como inscripción municipal.

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de Rentas Municipal, Obras Publicas y asesoría Legal, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 373

Salliquelo, 13/09/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DE LA MANO IRIS, ROYG MARIA ROSA, NAVARRO DELIA, SIEBEN ADRIANA, RICOMINI LUZ, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DE LA MANO IRIS, por el término de TREINTA (30) días a partir del 07-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ROYG MARIA ROSA, por el día 10-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal NAVARRO DELIA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 11-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SIEBEN ADRIANA, por el término de DOS (2) días a partir del 11-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RICOMINI LUZ, por el día 13-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo

personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 374

Salliquelo, 16/09/2024

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ANDIA GUADALUPE, MARTIN PATRICIA, PORTILLO ROMINA, DEL PINO BEATRIZ, LABORDE TERESA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ANDIA GUADALUPE, por el día 16-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 2°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MARTIN PATRICIA, por el día 16-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 3°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PORTILLO ROMINA, por el día 17-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 4°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal DEL PINO BEATRIZ, por el día 17-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 5°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LABORDE TERESA, por el día 17-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 6°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 375

Salliquelo, 16/09/2024

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LANDRIEL MARCELO, FLORES BRIAN, SANTIAGO MARIA JOSE,

LEDESMA NORBERTO, BARRAZA KARINA, VILLARRETA DAIANA, YATZKY MONICA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LANDRIEL MARCELO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-09-24.

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FLORES BRIAN, por el término de CINCO (5) días a partir del día 16-09-24.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANTIAGO MARIA JOSE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-09-24.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal LEDESMA NORBERTO, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 16-09-24.

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BARRAZA KARINA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 16-09-24.

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal VILLARRETA DAIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 16-09-24.

ARTICULO 7º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal YATZKY MONICA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 18-09-24.

ARTICULO 8º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 376

Salliquelo, 17/09/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NUÑEZ ROBERTO, OBERST IGNACIA, MARTIN MARIA, CERDEIRA DARIO, ARACO CARLA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NUÑEZ ROBERTO, por el día 13-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal OBERST IGNACIA, por el día 16-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MARTIN MARIA, por el término de TRES (3) días a partir del 16-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CERDEIRA DARIO, por el término de DOS (2) días a partir del 16-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ARACO CARLA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 17-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 377

Salliquelo, 18/09/2024

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DE LOS SANTOS MARCOS, ROMERO JESUS, MEZA CARMEN, ROYG MARIA ROSA, CAROSIO PAMELA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el día 18-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ROMERO JESUS, por el día 19-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MEZA CARMEN, por el día 19-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ROYG MARIA ROSA, por el día 19-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CAROSIO PAMELA, por el día 20-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro

Resolución N° 378

Salliquelo, 18/09/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CACERES CINTHIA, LAYES ALEJANDRA, TEJEDOR ALEJANDRO, CATALANO NICOLAS, VEGA CARLOS, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CACERES CINTHIA, por el término de TRES (3) días a partir del 17-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 2°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal LAYES ALEJANDRA, por el término de DOS (2) días a partir del 17-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 3°: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TEJEDOR ALEJANDRO, por el término de TREINTA (30) días a partir del 18-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 4°: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CATALANO NICOLAS, por el término de TRES (3) días a partir del 18-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 5°: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal VEGA CARLOS, por el día 18-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTÍCULO 6°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 379

Salliquelo, 19/09/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CISNEROS SILVINA, GONZALEZ CINTIA, NOSETTI LUIS, ROYG MARIA ROSA, CARRERA ROSAMEL, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CISNEROS SILVINA, por el día 13-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GONZALEZ CINTIA, por el término de TRES (3) días a partir del 16-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NOSETTI LUIS, por el día 17-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ROYG MARIA ROSA, por el día 17-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CARRERA ROSAMEL, por el día 18-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 380

Salliquelo, 20/09/2024

Visto

y Considerado:

La nota elevada por los agentes municipales, CERDA ANGELES, DE LOS SANTOS MARCOS, VEGA ROBERTO, ROBLA MICAELA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente CERDA ANGELES, por el día 23-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente DE LOS SANTOS MARCOS, por el día 23-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente VEGA ROBERTO, por el día 23-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente ROBLA MICAELA, por el día 26-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T..

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 381

Salliquelo, 20/09/2024

Visto

y Considerado:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GARCIA SERGIO, VEGA GISELA, BREGLIA MARCELO, HINDING MARCOS, MARTIN GISELA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GARCIA SERGIO, por el día 20-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal VEGA GISELA, por el día 21-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BREGLIA MARCELO, por el día 21-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal HINDING MARCOS, por el día 21-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MARTIN GISELA, por el día 23-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 382

Salliquelo, 20/09/2024

Visto

Lo solicitado por LOPEZ MARIA DEL CARMEN según Expediente N° 4100-72.887/24 y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-72.887/24 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase la Habilitación del comercio "VIVERO" ubicado en calle Salta N° 431 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 70-d, Parc. 6, Pda Municipal 60930, que registra Titularidad a nombre de LOPEZ MARIA DEL CARMEN, M.I. N° 20.049.546, bajo el N° 2697 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.

ARTICULO 2°: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 3°: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 4°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 383

Salliqueló, 20/09/2024

Visto

Lo solicitado por PERALTA RODRIGO ALBERTO según Expediente N° 4100-72.886/24 y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-72.886/24 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

RTICULO 1°: Concédase la Habilitación del comercio "VERDULERIA Y ALMACEN" ubicado en calle Francia N° 617 de Salliqueló, Circ III, Secc. B, Mza. 32b, Parc. 1, Pda. Municipal 37320, que registra Titularidad a nombre de PERALTA RODRIGO ALBERTO, M.I. N° 43.401.458, bajo el N° 2696 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.

ARTICULO 2°: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la

correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 3°: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 4°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 384

Salliquelo, 20/09/2024

Visto

Lo solicitado por MARTIN CILIBERTO FRANCO según Expediente N° 4100-72.934/24 y;

Considerando

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-72.934/24 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase la Habilitación del comercio "FABRICACIÓN Y REPARACIÓN DE LONAS" ubicado en calle Santa Fe N° 20 de Salliqueló, Circ III, Secc. B, Mza. 43a, Parc. 9, Pda. Municipal 25140, que registra Titularidad a nombre de MARTIN CILIBERTO FRANCO, M.I. N° 38.152.912, bajo el N° 2698 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.

ARTICULO 2°: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.

ARTICULO 3°: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.

ARTICULO 4°: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 385

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ILLESCA GABRIELA, TORRES NERI, TORRILLA MARIA JOSE, LOPEZ SERGIO, FUENTES JUAN, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el día 23-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 2°: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal TORRES NERI, por el día 24-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 3°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal TORRILLA MARIA JOSE, por el día 25-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 4°: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LOPEZ SERGIO, por el día 25-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 5°: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal FUENTES JUAN, por el día 27-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 6°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 386

Salliquelo, 23/09/2024

Visto

y Considerado:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BIANCHI ADRIANA, VEGA ROBERTO, RIVERO SERGIO, CAROSIO PAMELA, MAMMOLI PEDRO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BIANCHI ADRIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-09-24.

ARTICULO 2°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal VEGA ROBERTO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 24-09-24.

ARTICULO 3°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RIVERO SERGIO, por el término de ONCE (11) días a partir del día 24-09-24.

ARTICULO 4°: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CAROSIO PAMELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 25-09-24.

ARTICULO 5°: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MAMMOLI PEDRO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 27-09-24.

ARTICULO 6°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 387

Salliquelo, 23/09/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MORALEJO MAIA, URQUIZU MABEL, OSORIO EMILCE, PEÑALOZA NOELIA, CUADRADO BRIAN, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MORALEJO MAIA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del 09-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 2°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal URQUIZU MABEL, por el término de DOS (2) días a partir del 16-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 3°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal OSORIO EMILCE, por el día 20-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 4°: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PEÑALOZA NOELIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 23-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 5°: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CUADRADO BRIAN, por el día 23-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTÍCULO 6°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 388

Salliquelo, 24/09/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BRACAMONTE NESTOR, ILLESCA DANIEL, MOLINA GASTON, CERDEIRA DARIO, y;

Considerando

Que los días 02, 04, 07, 18, 19 y 27 -09-24. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistiran al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Justifícase las inasistencias del agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por el día 02-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.

ARTICULO 2°: Justifícase las inasistencias del agente municipal ILLESCA DANIEL, por los días 04, 07, 18 y 19-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.

ARTICULO 3°: Justifícase las inasistencias del agente municipal MOLINA GASTON, por el día 07-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.

ARTICULO 4°: Justifícase las inasistencias del agente municipal CERDEIRA DARIO, por el día 27-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.

ARTICULO 5°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 389

Salliquelo, 25/09/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, BELLOLI ELVIO, y;

Considerando

Que los días 05 y 17-09-24, trataron temas gremiales,

Que por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase la inasistencia del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por los días 05-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justifícase la inasistencia del agente municipal BELLOLI ELVIO, por los días 17-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 390

Salliquelo, 26/09/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GAUTHIER MARISOL, OBERST IGNACIA, ROYG MARIA ROSA, GOMEZ NATALIA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GAUTHIER MARISOL, por el término de CINCO (5) días a partir del 23-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal OBERST IGNACIA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 23-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ROYG MARIA ROSA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 25-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GOMEZ NATALIA, por el término de DOS (2) días a partir del 25-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 391

Salliquelo, 27/09/2024

Visto

y Considerando:

Las notas elevadas por los agentes municipales, FRETES JORGELINA, ROBLA MICAELA, MARAMBIO ROBERTO, CANDO CAROLINA, MARTINEZ GISELA, NENNHUBER FERNANDO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal FRETES JORGELINA, por el día 27-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 2°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ROBLA MICAELA, por el día 27-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 3°: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARAMBIO ROBERTO, por el día 27-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 4°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CANDO CAROLINA, por el día 28-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 5°: Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MARTINEZ GISELA, por el día 28-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 6°: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NENNHUBER FERNANDO, por el día 30-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..

ARTICULO 7°: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 392

Salliquelo, 30/09/2024

Visto

y Considerado:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SOLER EZEQUIEL, AVILA YANINA, CARRERA ROSAMEL, MARTIN MARIA, DOMINGUEZ CLAUDIA, GONZALEZ JIMENA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SOLER EZEQUIEL, por el término de ONCE (11) días a partir del día 30-09-24.

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal AVILA YANINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 30-09-24.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CARRERA ROSAMEL, por el término de SIETE (7) días a partir del día 30-09-24.

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MARTIN MARIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 30-09-24.

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DOMINGUEZ CLAUDIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 30-09-24.

ARTICULO 6º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GONZALEZ JIMENA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 30-09-24.

ARTICULO 7º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 393

Salliquelo, 30/09/2024

Visto

y Considerado:

Las notas elevadas por los agentes municipales, AGUIRRE FABIAN, ILLESCA GILDA, PAULTRONI VIRGINIA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2023, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal AGUIRRE FABIAN, por el término de VEINTE (20) días a partir del día 30-09-24.

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ILLESCA GILDA, por el término de DIECIOCHO (18) días a partir del día 30-09-24.

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal PAULTRONI VIRGINIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 30-09-24.

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 394

Salliquelo, 30/09/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BELLOLI ELVIO, FERNANDEZ MONICA, FERNANDEZ KEVIN, CATALANO NICOLAS, MORALEJO MAIA, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BELLOLI ELVIO, por el término de DOS (2) días a partir del 20-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal FERNANDEZ MONICA, por el término de CINCO (5) días a partir del 26-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal FERNANDEZ KEVIN, por el término de DOS (2) días a partir del 26-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CATALANO NICOLAS, por el término de TREINTA (30) días a partir del 27-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 5º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MORALEJO MAIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 30-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTÍCULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 395

Salliquelo, 30/09/2024

Visto

La inasistencia incurrida por la agente municipal, SAAVEDRA PATRICIA, y;

Considerando

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SAAVEDRA PATRICIA, por el día 23-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal
Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda

Resolución N° 396

Salliquelo, 30/09/2024

Visto

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIAZ ALEJANDRA, GERINGER CRISTIAN, y;

Considerando

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DIAZ ALEJANDRA, por el término de CINCO (5) días a partir del 23-09-24 y por el término de DOS (2) días a partir del 30-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GERINGER CRISTIAN, por el día 30-09-24, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese.

Fdo: Ariel H. Succurro
Intendente Municipal

Thiago García Blanco
Srio. De Hacienda